N°258-2023

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

N°258-2023

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del veinticinco de julio del dos mil veintitrés. Asisten los señores regidores propietarios: Jonathan Arce Moya, quien preside, Nancy Solano Avendaño, Marcos Brenes Figueroa, Marco Arias Samudio, Alfonso Víquez Sánchez, Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo, Carlos Halabi Fauaz y Sonia Marcela Torres Céspedes. Los señores regidores suplentes: Grettel Quesada Moya, José Ignacio Jiménez González, Vera Bejarano Rojas, Yahaira Arias Alfaro, Pedro Villalobos Peralta, Marvin Villegas Bejarano, José David Mitta Albán y Mariana Muñiz Gómez. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito Occidental Elvira Rivera Taborda y Rodolfo González Brenes; del distrito de Guadalupe Eduardo Robles Navarro y Vera Bejarano Marín; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y José René Campos Fuentes; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Jorge Morales Zúñiga; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega y Lucrecia Chaves Cortés; del distrito Tierra Blanca José Carlos Víquez Gómez y Maureen Garita Córdoba; Vinicio Alvarez Morales del distrito del Carmen; del distrito de Corralillo José Manuel Morales Valverde y Hellen Castro Navarro; del distrito de Llano Grande Greivin Fernández Monge; del distrito de Quebradilla Francela Molina Rojas. - Ausentes: Andrea Granados Acuña. Se encuentran en la sesión el alcalde Mario Redondo Poveda, la asesora legal Shirley Sánchez Garita y la Secretaría del Concejo Guisella Zúñiga Hernández. ----------

---

ARTÍCULO 1. - APROBACIÓN DEL ACTA 256-2023. ----------

El presidente Arce Moya somete a discusión la aprobación del acta Nº 256-2023. suficientemente discutido; se somete a votación el acta N°256-2023; **dando como resultado seis votos afirmativos de los Arias Samudio, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz, Arce Moya, Torres Céspedes y Arias Alfaro en lugar del regidor Víquez Sánchez, se aprueba el acta 256-2023.**

ARTICULO 1BIS. – CONDOLENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL. ----------

Doña Sonia Torres manifiesta: gracias, señor presidente. Era para pedirle por favor si se puede hacer 1 minuto de silencio por el fallecimiento de la señora Laura Inés Jiménez Castro, que ha sido concejal del distrito de Oriente. Gracias. – El presidente Arce Moya señala: procedemos con el minuto de silencio. – Comuníquese a las familias dolientes. ----------

ARTÍCULO 2. - ADICIÓN AL ARTÍCULO 22 ACTA 255-2023 SESIÓN ORDINARIA 11 DE JULIO. ----------

El presidente Arce Moya propone para que este Concejo: Adicione el acuerdo Nº 22 de la Sesión Ordinaria Nº 255-2023, celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, el 11 de julio del 2023, en el siguiente sentido: EL ÓRGANO DE PROCEDIMEINTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO conformado por el Concejo en el acuerdo citado, tiene por finalidad darle trámite a la denuncia presentada de acuerdo con lo dispuesto en la ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política , Ley Nº 10.235 del 03 de mayo del 2023; establecer la verdad real de los hechos y eventualmente imponer al funcionario denunciado la sanción de pérdida de credencial, somete a discusión. - Se deja constando en actas que la regidora Torres Céspedes indica que se inhibe después de la dispensa de trámite de comisión.- El presidente solicita la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos Peralta en lugar de la regidora Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan**

negativo los regidores Torres Céspedes y Víquez Sánchez, se dispensa de trámite de comisión. – Don Alfonso Víquez manifiesta: de previo, por el orden. Sí, nada más doña Guissella ¿podría consignar, ¿quiénes votamos negativamente de uno de los actos de esta propuesta? Por favor. – El presidente Arce Moya indica: sí, en el acta se va a hacer constar. – Don Alfonso Víquez señala: sí, tal vez doña Guissella si me indica quiénes votamos negativamente esta propuesta. – Doña Guissella Zúñiga manifiesta: votan negativo la señora Sonia Torres y el regidor Alfonso Víquez. – Suficientemente discutido, el presidente Arce Moya somete a votación la propuesta, **dando como resultado cinco votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Madriz Jiménez, Guzmán Castillo y Víquez Sánchez, por lo tanto se acuerda Adicionar el acuerdo Nº 22 de la Sesión Ordinaria Nº 255-2023, celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, el 11 de julio del 2023, en el siguiente sentido: EL ÓRGANO DE PROCEDIMEINTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO conformado por el Concejo en el acuerdo citado, tiene por finalidad darle trámite a la denuncia presentada de acuerdo con lo dispuesto en la ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política , Ley Nº 10.235 del 03 de mayo del 2023; establecer la verdad real de los hechos y eventualmente imponer al funcionario denunciado la sanción de pérdida de credencial. –** Don Alfonso Víquez señala: de previo a la firmeza. Yo quisiera decir que yo voto negativamente porque me parece que, sin un análisis previo del caso, el Concejo de alguna manera está señalando al Órgano Director la mayor sanción posible en este caso, lo que a mí me parece que en esta etapa procesal no es procedente, valga la redundancia. Me parece que debe ser el Órgano Director el que indique, de acuerdo con la investigación objetiva que lleve a cabo, si la persona se hace acreedora de una sanción o no y que determine el contenido del alcance y los efectos de esa eventual sanción. Aunque dice eventualmente, ese “eventualmente”, y aunque esté subrayado y

entre comillas y en rojo y amarillo y en verde, eso no cambia el sentido de las cosas, en el fondo lo que está diciendo es: la persona se puede hacer acreedor a esta sanción. Yo hubiera estado de acuerdo si en la redacción se dice la persona “podría” ser acreedora de alguna de las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad de los hechos a, b, o c, pero establecer el límite máximo a priori, me parece que es incorrecto. Ahora, eso crea un precedente. Eso crea un precedente para efectos de cualquier otro caso que se vea en este Concejo Municipal y me parece que no debería dársele firmeza en razón de que la persona que se ve afectada por esta situación debería de tener la posibilidad procesal de recurrir esto porque si no, se le podrían estar, eventualmente, lesionando sus derechos. – Doña Sonia Torres señala: gracias, señor presidente. En este tema he de manifestar que me inhibo del conocimiento de este asunto a partir de este momento, en razón que me imposibilita emitir un criterio por la cercanía con una de las partes y no doy más referencia por el deber de confidencialidad. – El presidente Arce Moya indica: se hace constar en actas. – Doña Andrea Guzmán señala: muy buenas noches a todos. Yo desde el principio externé en este asunto mi inconformidad en la conformación este Órgano y esa es la razón de mi otro negativo. Gracias. – Don Marcos Brenes indica: muy buenas noches. En este tema, igual que lo hecho en otras ocasiones, quisiera solicitarle a doña Shirley su aclaración y profundizar en el tema para evitar lo que nos ha pasado a través del tiempo atrás, que ningún órgano la pega como tiene que ser y todo el asunto, para que sea la que vigile y lleve a buen puerto el tema. Así es que quisiera que sea doña Shirley la que nos haga la aclaración en relación a los temas antes tocados. Gracias. – El presidente Arce Moya señala: está claro que doña Shirley está nombrada para ser asesora en este órgano; entonces ella podrá limitarse a contestar o evacuar la duda de acuerdo a no entrar por el fondo con el tema. – Doña Shirley Sánchez manifiesta: buenas noches, señoras y señores. Con respecto a la principal inquietud planteada por don Alfonso Víquez, que señala que el Concejo como Órgano decisor de este procedimiento administrativo,

debió haber planteado las tres posibilidades de sanción, vamos a ver: cuando se plantea la sanción más gravosa se está dejando planteada la posibilidad de imponer sanciones menores; esa es la técnica recomendada por la Contraloría General de La República en los cursos que ofrece sobre procedimientos administrativos. El que el Concejo, por una decisión de oportunidad y conveniencia, haya decidido por 5 votos plantear como máximo la pérdida de credencial no significa que no se pueda imponer uno menor. También podría haber sido que, por razones de oportunidad y conveniencia hubieran establecido una menor, pero esa es una parte que es decisión del Concejo. Muchas gracias. – El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado cinco votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Madriz Jiménez, Guzmán Castillo y Víquez Sánchez, se rechaza la firmeza.** . – Don Alfonso Víquez manifiesta: para justificar el voto negativo. Sí, yo quisiera decir bueno varias cosas: en primer lugar, la principal razón para no votar la firmeza es que hay que recordar que la firmeza es un acto que debiera ser excepcional en un Concejo de este tipo porque las personas tienen que contar con la oportunidad de eventualmente el recurrir los asuntos. Entonces al final, sobre todo en materia de diosa en materia sancionatoria, si a la persona se le impone una sanción o se le impone alguna condición que pueda resultar gravosa para esa persona, debe tener la oportunidad procesal en todas las etapas de defenderse. Si se deja en firme, simple y sencillamente ya no tiene la posibilidad de recurrir un acto que es por su naturaleza esencialmente recurrible; sobre todo porque la persona y por favor que esto conste en actas, en este momento podría estar completamente de espaldas al tema y ni siquiera podría saber que están hablando o no de la persona, porque eso podría eventualmente ocurrir. Y, aunque supiera de qué se está hablando, la persona no tiene a su alcance todos los elementos de convicción para, eventualmente, recurrir (suena la campana y don Alfonso indica: el tiempo para justificar el voto,

según el reglamento entiendo que es de 3 minutos) una cuestión como estas. Entonces, me parece que lo procedente es no se le dé la firmeza. Y tampoco me parece correcto lo que se ha actuado, ya indiqué las razones, pero en todo caso esto crea un precedente para este Concejo Municipal. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Órgano Instructor, Licda. Shirley Sánchez Garita, a la señora Andrea Granados Acuña, señor Jose David Mitta Albán, señora Milena Fuentes Araya, señora Gretel Quesada Moya, señor Pedro Villalobos Peralta y al Lic. Mario y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 3. - INFORME SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS DESFILES DE CELEBRACIÓN DE LOS 202 AÑOS DE VIDA INDEPENDIENTE DE COSTA RICA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-218-2023 de fecha 20 de julio del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio ACC-OF-0402023/UGR-OF-044-2023 de fecha 19 de julio del 2023, suscrito por la Ing. Paula Sanabria Mata Encargada Oficina Gestión del Riesgo y la Licda. Dayanara Cañas Rivas Encargada Área de Cultura y Comunicación, y que dice: *"…Por medio de la presente se le saluda de la manera más respetuosa y se remite respuesta a la solicitud recibida por medio de correo electrónico el pasado 10 de julio del presente año, en la cual se solicita valoración y estudio del acuerdo del ACTA 252-2023, Artículo 21º.-SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS DESFILES DE CELEBRACIÓN DE LOS 202 AÑOS DE VIDA INDEPENDIENTE DE COSTA RICA. -FECHADO 27 DE JUNIO, relacionada con el oficio DGDR-DREC-SEC-01-089-2022, del 13 de junio del 2023 suscrito por Alonso Mora Valverde, Supervisor Circuito 01 y Lorena del Valle y Alejandro Mora Morales de la Comisión MEP. Al respecto las suscritas Paula Sanabria Mata encargada de la Oficina de Gestión del Riesgo y Dayanara Cañas Rivas encargada del Área de Cultura y Comunicación, indiquemos que: 1- En relación con la cita hemos encontrado problemas con la tramitología en los distintos permisos que se*

deben gestionar ante el Concejo de Seguridad Vial y Ministerio de Salud (...)", es importante señalar que la tramitología de dichos permisos está condicionada al "DECRETO N 43432S, CAPITULO IX. DE LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS", mismo que es objeto de fiscalización del Ministerio de Salud y por tanto, la Municipalidad de Cartago no está en potestad de flexibilizar o facilitar el cumplimiento de los requisitos estipulados, sino que los mismos son de cumplimiento obligatorio por parte del ente organizador del evento. En este caso, el Ministerio de Educación Pública se constituye ineludiblemente en el organizador de los desfiles y actos cívicos asociados a la celebración de la Independencia de Costa Rica y que implican participación de estudiantes de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, es decir de personas en rangos de edad menores a los 18 años. A partir de la entrada en vigencia del "DECRETO N 43432-S, CAPITULO IX. DE LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS" en marzo del 2022, la tramitología le corresponde al organizador del evento, independientemente de las prácticas que por tradición o costumbre se hayan realizado de previo al decreto. 2- Sobre la mención de: "(...) el pago de la póliza de riesgos a terceros, así mismo el Ministerio de Salud nos solicita adicionalmente el pago del formulario por un monto de 100 dólares (...)" la Municipalidad de Cartago tendría que decidir administrativamente la separación de los montos correspondientes a la póliza y el formulario como donación al MEP, con el fin de que esta institución pueda cubrir esos gastos, no obstante, dicho monto no está contemplado en el Presupuesto Anual 20223, por lo que el Área de Cultura y Comunicación no podría asumir esa solicitud por la falta de los recursos. Además, el ente segurador y el Ministerio de Salud solo admiten que esta responsabilidad sea adquirida por el mismo organizador del evento y no otra organización de forma solidaria. 3- En relación con la afirmación: "(...) que el pago del formulario de Riesgo del Ministerio de Salud si es exonerado para la

Municipalidad (...)", en este caso todas las exoneraciones que aplican para cualquier municipalidad, son las mismas que aplican a todas las instituciones del Estado, Por otra parte, la Municipalidad de Cartago sí tiene OBLIGACIÓN de adquirir todas las pólizas estipuladas en el "DECRETO N 43432-S, CAPITULO IX. DE LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS", mismas que deben ser presupuestadas con anterioridad y se le contratan al único ente asegurador, que es el INS. 4- Finalmente, en relación con: "(...) que nos colaboren en la organización de dicho desfile es criterio de las suscritas que la Municipalidad de Cartago puede mantener el apoyo al MEP en cuanto a recursos materiales y logísticos, que estén dentro de las competencias y posibilidades municipales; pero bajo ninguna circunstancia, la municipalidad debe asumir la organización de eventos con exposición de personas menores de edad, siendo que aunque se trate de actividades de carácter cívico y cultural, durante el desarrollo de las mismas los estudiantes se encuentran bajo la responsabilidad de sus educadores y sus padres, sujetos al cumplimiento de diversos protocolos que los rigen y que no se encuentran dentro de las competencias de los funcionarios municipales según la naturaleza y alcance legal de sus funciones. La Municipalidad de Cartago tiene toda la anuencia de colaborar dentro de sus posibilidades legales, operativas y presupuestarias, para el desarrollo de los desfiles y otras actividades que organiza el MEP, según se detalla: 1. Tarima en Plaza Mayor para el acto cívico y desfiles del 15 de setiembre. 2. Sonido con planta municipal para el desfile de preescolar. 3. Contratación de amplificación de sonido para el acto cívico del 15 de setiembre. 4. 30 sillas en Plaza Mayor durante el Desfile de Prescolar. 5. Vallas para 100 metros del Palacio a ambos lados de la calle, para ambos desfiles. 6. Toldo para el desfile de preescolar. 7. Operativo de control de tránsito durante ambos desfiles. 8. Cobertura de seguridad y para el cumplimiento de la Ley 9047, de Licores y Ley 9028 Fumado para sano desarrollo de las actividades, y seguridad de espacios. 9. Recurso humano para montaje y desmontaje de

vallas y toldos en ambos desfiles. 10. Plan Integral de Manejo de Desechos. 11. PIan de Emergencias específico para la Plaza Mayor. Agradecemos la atención y sin más por el momento quedamos a disposición…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe ACC-OF-0402023/UGR-OF-044-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe ACC-OF-0402023/UGR-OF-044-2023, por lo tanto, se acoge el criterio de los cuatro ítems que allí se esbozan. Deberá el interesado coordinar oportunamente con la administración los detalles de logística que se especifican el punto cuatro.-** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Alfonso Mora Valverde Supervisor Circuito 01 al correo electrónico supervision01.cartago@mep.go.cr , la Ing. Paula Sanabria Mata Encargada Oficina Gestión del Riesgo y loa Licda. Dayanara Cañas Rivas Encargada Área de Cultura y Comunicación, y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 4. -SOBRE RESPUESTA AL ARTÍCULO 25 ACTA 253-2023, SOLICITUD DEL SEÑOR OSCAR SOLANO PICADO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-220-2023 de fecha 21 de julio del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio ASC-OF-280-2023 de fecha 20 de julio del 2023, suscrito por la Licda. Giovanna Siles Pérez Encargada del Área de Seguridad Comunitaria y Policía Municipal, y que dice: *"…Reciba un cordial saludo, por medio de la presente doy respuesta a lo indicado por el usuario en los siguientes términos: 1.*

Efectivamente se le ha contestado al señor Oscar Solano Picado gran cantidad de cartas. 2. El señor Oscar Solano vive en Residencial Las Brisas, donde el ancho de calle es de aproximadamente escasos metros. En dicho residencial existe un consultorio médico. Este tema fue analizado por el Departamento de Patentes y su funcionamiento es conforme. 3. El Cuerpo Especial de Tránsito funciona regularmente en los Distritos Oriental y Occidental, en los otros distritos por medio de denuncia o solicitud. 4. Le hemos indicado en varias ocasiones al usuario no ser posible que, el o los oficiales en rol para dicho servicio, estén estacionados en dicho residencial al cuido de las conductas viales de los vecinos, sino que, cuando se obstaculice realmente la entrada de su casa llame al número de la Policía Municipal para su atención. En cuyo caso el afectado debe estar presente para que firme la boleta de citación que el oficial de tránsito elabore. Espero esta vez ser clara en la información relativa al acceso a nuestros servicios…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Villegas Bejarano en lugar de la regidora Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe ASC-OF-280-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Villegas Bejarano en lugar de la regidora Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, acoger el informe ASC-OF-280-2023 y notificar al interesado.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Oscar Solano Picado al correo electrónico oscarsolanopicado@gmail.com , a la Licda. Giovanna Siles Pérez Encargada del Área de Seguridad Comunitaria y Policía Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 5. - INFORME RECURSO DE APELACIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD CONCOMITANTE CONTRA RESOLUCIÓN DEL 10 DE MAYO DE 2023, REFERENTE AVALÚO PRACTICADO A PROPIEDAD PRESENTADO POR DALIA PAMELA COTO FONG APODERADA GENERALÍSIMA KIRCÚA SOCIEDAD ANÓNIMA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-216-2023 de fecha 21 de julio del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio AL-OF-358-2023 de fecha 20 de julio del 2023, suscrito por el MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., y que dice: *"…Con base en el citado acuerdo, quien suscribe este tema solicitó oportunamente a la estimable Jefa de Bienes Inmuebles vía correo electrónico que se adjunta: "Buenas tardes. A efecto de cumplir con el acuerdo del Concejo, y tal y como solicita la parte recurrente, le ruego disponer realizar inspección al fundo al que se refiere este asunto, con el objeto de apreciar en el campo las alegaciones que hace la parte, tanto en su recurso -imágenes 14 a 21 del expediente- como en su expresión de agravios -adjunto-. A esos electos, esa diligencia NO podrá ser realizada por NINGÚN funcionario que haya intervenido en este asunto, incluida su estimable persona, y no podrá consultársele ningún extremo relacionado con ese caso por dicha razón. El funcionario que se comisione deberá coordinar con la parte recurrente la indicada actuación con las prevenciones de rigor y, posteriormente, levantar un informe que se remitirá al suscrito por esta misma vía... " En esa virtud, se recibió por la misma vía dicha, documento del Sub Director Tributario que atiende lo supra peticionado y concluye que lleva razón la parte recurrente por lo que: "…Al aplicar dichas correcciones se obtiene un valor de la variable terreno de ¢ 651.003.780,00, siendo coincidente con el valor total al ser un terreno vacante, valor al que aplicado el 0.25% como tarifa única del Impuesto sobre Bienes Inmuebles arroja un impuesto a pagar anual de ¢ 1.627.509.45, distribuido en 4 tractos trimestrales de ¢406.877,36, dichos valores entrarán en vigencia a partir del periodo fiscal siguiente al que quede en firme el avalúo de marras(…) No omito manifestar que en el acta de*

inspección se expresó la conformidad con los datos consignados por parte de la representante Dalia Coto Fong…". -El referido documento es compartido por el suscrito y se adjunta a los autos como parte integral de este informe. Así las cosas, se recomienda acoger el recurso opuesto y, en consecuencia, asignar un valor a la finca objeto del acto recurrido de ¢ 651.003.780,00, valor al que aplicado el 0.25% como tarifa única del Impuesto sobre Bienes Inmuebles arroja un impuesto a pagar anual de ¢ 1.627.509,45, distribuido en 4 tractos trimestrales de ¢406.877,36. Dichos valores entrarán en vigencia a partir del periodo fiscal siguiente al que quede en firme el avalúo AV-04-16-01-0800-58622. Que se notifique a la parte recurrente a los correos electrónicos daliacfong@hotmail.com y drsolanocoto@gmail.com„ y a la Jefa de Bienes Inmuebles doña Silvia Marín Jiménez para Io de su cargo…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Villegas Bejarano en lugar de la regidora Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe AL-OF-358-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Villegas Bejarano en lugar de la regidora Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe AL-OF-358-2023, por lo tanto, se acoge el recurso opuesto y, en consecuencia, asignar un valor a la finca objeto del acto recurrido de ¢ 651.003.780,00, valor al que aplicado el 0.25% como tarifa única del Impuesto sobre Bienes Inmuebles arroja un impuesto a pagar anual de ¢ 1.627.509,45, distribuido en 4 tractos trimestrales de ¢406.877,36. Dichos valores entrarán en vigencia a partir del periodo fiscal siguiente al que**

quede en firme el avalúo AV-04-16-01-0800-58622. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo de la señora Dalia Pamela Coto Fong Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de Kircuá Sociedad Anónima a los correos electrónicos daliacfong@hotmail.com / drsolanocoto@gmail.com, a la Licda. Silvia Marín Jiménez jefe Departamento de Bienes Inmuebles y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 6. - SOLICITUDES DE TRASPASO DE DERECHOS DE PISO DE VIVIAN MILENA CHAVARRÍA JIMÉNEZ A FAVOR DE LIDIA MARLENI JIMÉNEZ SERRANO Y DE JOHANNA PATRICIA CHAVARRÍA JIMÉNEZ A FAVOR DE JIMMY ANDREY CHAVARRÍA JIMÉNEZ. ----------

Se conoce oficio AM-INF-190-2023 de fecha 18 de julio del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal, por el cual remite los oficios MER-TR-011-2023 Y MER-TR-012-2023 ambos de fecha 15 de junio del 2023, suscritos por el MDE. Ricardo Chacón Jara Administrador del Mercado Municipal, y que dicen: *"…Reciba un cordial saludo. Por este medio le remito los documentos para que sean elevados al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal según el expediente Nº 102624 Traspaso Puesto ocasional del Mercado Municipal de Vivian Milena Chavarría Jiménez cédula 303640842 a favor de Lidia Marleni Jiménez Serrano cédula 302410791 Según los registros del Mercado Municipal el inquilino adquiriente no tiene ningún derecho de piso adjudicado a su nombre, ni es accionista o cuotista de una persona jurídica que lo sea. LOCALIZACIÓN, Distrito 1, Sector 6, Manzana 330, Lote 4, Cuenta 52. Formulario de traspaso de Alquiler o Derecho de Piso Mercado Municipal. Original del documento privado donde se realiza el traspaso. Declaración jurada donde se indica que por ningún motivo deberá existir un subarriendo. Original del recibo de pago de las diez mensualidades. Fotocopias de las cédulas de identidad del cedente y el adquiriente. No omito manifestarle que cumple con todos los requisitos necesarios para tal efecto y que los documentos originales se encuentran en custodia de la oficina de la Administración del Mercado…" "…Reciba un cordial saludo. Por este medio le*

remito los documentos para que sean elevados al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal según el expediente No. 102625 Traspaso Puesto ocasional del Mercado Municipal de Johanna Patricia Chavarría Jiménez cédula 303550090 a favor de Jimmy Andrey Chavarría Jiménez cédula 303940987 Según los registros del Mercado Municipal el inquilino adquiriente no tiene ningún derecho de piso adjudicado a su nombre, ni es accionista o cuotista de una persona jurídica que lo sea. LOCALIZACIÓN, Distrito 1, Sector 6, Manzana 330, Lote 2, Cuenta 51. Formulario de traspaso de Alquiler o Derecho de Piso Mercado Municipal Original del documento privado donde se realiza el traspaso. Declaración jurada donde se indica que por ningún motivo deberá existir un subarriendo. Original del recibo de pago de las diez mensualidades. Fotocopias de las cédulas de identidad del cedente y el adquiriente. No omito manifestarle que cumple con todos los requisitos necesarios para tal efecto y que los documentos originales se encuentran en custodia de la oficina de la Administración del Mercado…". -Vistos los documentos, el presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su estudio e informe.-** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 7. -INFORME AL OFICIO DVT-DGIT-ED-2022-1329 DEL MOPT PROPUESTA CAMBIO RUTA VEHÍCULOS PESADOS. ----------

Se conoce oficio AM-INF-214-2023 de fecha 20 de julio del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio OMPU-OF-070-2023 de fecha 04 de julio del 2023, suscrito por el Arq. Oscar

López Valverde Encargado Oficina de Planificación Urbana y el Arq. Marco Navarro Araya Asistente de Planificación, y que dice: *"…Reciba un cordial saludo de parte de la oficina de Planificación Urbana. En atención al oficio DVTDGIT-ED-2022-1329 y dado el proceso de modificación de los Planes Reguladores del cantón de Cartago y del Cantón del Guarco , el cual atiende una consulta ciudadana por parte del señor Luis Alberto Solano Redondo, quien solicita un estudio técnico para la restricción de vehículos pesados en el casco central del cantón de Cartago y a los rededores, y a pesar de que dicha materia es exclusiva del área de ingeniería de tránsito del MOPT, pasamos a complementar la respuesta en el orden planteado en el oficio de referencia: Sobre naturaleza de la consulta: En el oficio de marras se plantea "con la intención de que la alternativa que funcione mejor pase a ser la nueva ruta sobre la que transitarán los vehículos pesados" (destacado del oficio transcrito por los firmantes), para lo cual pasan a describir dos alternativas, siendo que la figura 1 correspondiente a la calle 38, calle 36, calle 34 y avenida 48, correspondientes al centro de la ciudad de Tejar del Guarco, cantón del Guarco, mientras que la figura 2 ilustra el eje Transversal 2, Boulevard el Molino, Calle 26, lo cual corresponde con nuestro mapa vial con el eje Guadalupe- Caballo Blanco. Sobre la alternativa 1: Dentro del Plan Vial de la ciudad de Cartago elaborado y aprobado por el INVU desde 1982, y oficializado por los planes Reguladores de Oreamuno, Cartago, Paraíso y El Guarco desde hace más de una década se estableció un eje de circunvalación vial conocido como Coris Paraíso, y dada su extensión hasta el cantón de Desamparados ahora se denomina "Eje de Circunvalación Sur", y el mismo potencia la habilitación de una ruta directa desde la sede de la UCR en Paraíso hasta el Cantón de Desamparados, conectando la Carretera Interamericana a través de Tejar de El Guarco. Los anchos viales originalmente se establecieron en 24 metros y fueron gestionados y respetados por la Municipalidad de Cartago, El Guarco y Paraíso por varias décadas, al punto que el BID financio la rehabilitación del sector conocido como "las Cóncavas "entre Paraíso y Cartago, por lo que para*

los suscritos es de primordial importancia que dicho eje se mantenga como parte de las soluciones integrales ante la situación del tránsito vehicular pesado que actualmente prevalece en la red vial del cantón de Cartago y particularmente su centro urbano, el cual es visitado y utilizado por todos los habitantes de la Provincia. Sobre el estado actual del eje es importante señalar que en la nueva propuesta de modificación de los Planes Reguladores de Paraíso y Cartago el mismo se mantiene como un eje estratégico para que en el corto y mediano plazo se logre descongestionar la travesía de vehículos pesados por la trama urbana de ambos cantones, en este caso homogenizando un ancho vial de 20 metros. No obstante en la modificación Plan Regulador del Cantón del Guarco presto a publicar, dicho eje está siendo desviado hacia a una zona netamente residencial, que al ser urbanización cuenta con su propio mapa oficial, por lo cual consideramos se está desvirtuando su condición de eje primario, pues dicha desviación plantea expropiaciones inviables para el Cantón de El Guarco, ya que conseguir un ancho vial de 20 metros dentro de una urbanización con un mapa oficial es prácticamente imposible desde un punto de vista económico y legal. Esta decisión obviamente está en contraposición de lo actuado por las comunas de Cartago y Paraíso en cuanto la implementación de este importante eje de circunvalación que desahogaría el tránsito vehicular de la ciudad de Cartago, que actualmente no permite el desarrollo sostenible y sustentable de nuestro principal centro socioeconómico. De allí que se recomienda a la Dirección de Ingeniería de Tránsito analizar el tema desde la integralidad del diseño del tránsito vehicular por el valle del Guarco y por ende solicitar los estudios correspondientes que respaldan la decisión técnica para que la Municipalidad de El Guarco realice dicho cambio. Sobre la alternativa 2: El Eje Guadalupe-Caballo Blanco fue igualmente trazado en el Plan Vial de la ciudad de Cartago por parte del INVU desde 1982, prestableciendo un eje de 20 metros de ancho, precisamente para desviar el tránsito vehicular proveniente del sector de Paraíso y Dulce Nombre y de esta manera no congestionar el sector de la Basílica de los Ángeles y por ende el

centro histórico de la ciudad de Cartago, el cual actualmente está siendo transitado por vehículos articulados que complican un desarrollo urbano pacífico y bajo el principio de una movilidad activa orientada al bienestar de los habitantes de la ciudad y sus visitantes. La construcción de este importante eje lo inicia precisamente el MOPT en la década de los noventa con la inauguración de los Juegos deportivos Nacionales gracias a la donación de la franja de terreno por parte de la Familia Volio y más recientemente se le dio continuidad hacia el cementerio de Cartago con la donación de la franja de terreno por parte de la familia Sancho y los Padres Salesianos. Actualmente contamos casi con la totalidad de los terrenos que componen dicho eje, únicamente falta obtener la franja ubicada dentro del campus universitario del TEC, por lo que se espera a corto plazo con la ayuda del MOPT dejarlo 100% habilitado para de esta manera mejorar significativamente el tránsito vehicular por nuestra ciudad y de igual manera complementar las obras que actualmente se desarrollan en la ruta 2, y de esta manera liberar la ciudad del tránsito pesado. Recomendaciones: Dada la solicitud ciudadana, se recomienda en primera instancia trasladar la ruta nacional (ubicada en la avenida 0) la cual es transitada diariamente por tránsito pesado imposibilitando la pacificación del centro de ciudad, al Eje conocido como Guadalupe Caballo Blanco (transversal 2, boulevard El Molino) el cual cuenta con 20 metros de ancho vial en casi todo su recorrido, nombrándola de esta manera como ruta nacional 10. De esta manera el MOPT podría con su propio diseño geométrico concretar y habilitar el eje. Por otra parte, se recomienda que el MOPT consulte a la Municipalidad del Guarco sobre el traslado de la sección del proyecto "Circunvalación Sur" correspondiente a su jurisdicción, esto en atención a la modificación del plan regulador vigente, el cual plantea su desviación hacia una urbanización con mapa oficial sobre una calle muy angosta que volvería inviable su debida habilitación. Lo anterior en vista de que las municipalidades de Cartago y Paraíso han gestionado y mantenido los anchos viales correspondientes a dicho eje, incluso en las propuestas de modificación de sus respectivos planes

reguladores. Sin otro particular y totalmente anuentes a trabajar en conjunto para mejorar las condiciones de movilidad de nuestro valle se suscriben atentamente…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe OMPU-070-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe OMPU-070-2023, por lo tanto se recomienda en primera instancia trasladar la ruta nacional (ubicada en la avenida 0) la cual es transitada diariamente por tránsito pesado imposibilitando la pacificación del centro de ciudad, al Eje conocido como Guadalupe Caballo Blanco (transversal 2, boulevard El Molino) el cual cuenta con 20 metros de ancho vial en casi todo su recorrido, nombrándola de esta manera como ruta nacional 10. De esta manera el MOPT podría con su propio diseño geométrico concretar y habilitar el eje. Por otra parte, se recomienda que el MOPT consulte a la Municipalidad del Guarco sobre el traslado de la sección del proyecto "Circunvalación Sur" correspondiente a su jurisdicción, esto en atención a la modificación del plan regulador vigente, el cual plantea su desviación hacia una urbanización con mapa oficial sobre una calle muy angosta que volvería inviable su debida habilitación. Lo anterior en vista de que las municipalidades de Cartago y Paraíso han gestionado y mantenido los anchos viales correspondientes a dicho eje, incluso en las propuestas de modificación de sus respectivos planes reguladores. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Ing. María Corella Vargas

Departamento Estudios y Diseño Dirección General de Tránsito, Ministerio de Obras Públicas y Transporte al correo electrónico maría.corella@mopt.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 8. -REMISIÓN INFORME EVALUACIÓN FÍSICO-FINANCIERA I SEMESTRE 2023. ----------

Se conoce oficio AM-INF-219-2023 de fecha 21 de julio del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio UCI-OF-031-2023 de fecha 21 de julio del 2023, suscrito por el Lic. José Luis Jiménez Fernández Coordinador Unidad de Control Interno, y que dice: *"…Con la finalidad de que sea elevado a conocimiento del Concejo Municipal, y para dar cumplimiento a lo estipulado en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012DC-DFOE,4.5.5-4.5.6 y al Art.114 del Código Municipal, específicamente punto 4.5.6. inciso a), parte ii. Que indica textualmente: "ii. Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció el resultado de la evaluación presupuestaria. Se remite el "Informe de la Evaluación Física Financiera I Semestre 2023. Este informe considera: El comportamiento de la ejecución de ingresos y gastos, así como las limitaciones presentadas. Las desviaciones de mayor relevancia para cada uno de los programas presupuestarios. El desempeño institucional y programático en términos de eficiencia, eficacia, metas y resultados de los indicadores definidos en la planificación contenida en el presupuesto aprobado. Resultado de los egresos, movimientos en reserva y en compromiso. Avance en el cumplimiento de las metas plurianuales, entre otros. Propuesta de medida correctivas y acciones para la mejora continua de la institución. Es importante acotar que, la Unidad de Control Interno efectúa las actividades de recopilación, tabulación de resultados y análisis de datos de las metas asignadas a cada área, lo cual queda vertido en dicho informe. No obstante, de ser requerido por parte de su despacho y/o por parte de los señores miembros del Concejo Municipal se les amplié sobre algún tema en particular, las consultas debes ser atendidas por los Encargados de Área. Asimismo, hay que señalar que este informe es*

únicamente de conocimiento para el Concejo Municipal…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo el regidor Víquez Sánchez, se dispensa de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone dejar en estudio de fracciones y proponer una sesión extraordinaria para el mes de agosto para conocer una presentación del mismo, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dejar en estudio de fracciones y proponer una sesión extraordinaria para el mes de agosto para conocer una presentación del mismo. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los Jefes de Fracción, al Lic. José Luis Jiménez Fernández Coordinador Unidad de Control Interno y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 9. -INFORME REGLAMENTO INTERNO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. ----------

Se conoce dictamen CPHP 96-2023 de fecha 20 de julio del 2023, presentado por la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, y que dice: *"…La Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal sesionó Extraordinariamente el jueves 20 de julio del año en curso para conocer el acuerdo enviado al seno de esta comisión mediante el Acta Nº 254-2023, Artículo Nº 19. -REMISIÓN REGLAMENTO INTERNO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y se acuerda por unanimidad y su firmeza mediante 3 votos positivos de los regidores Arias Samudio, Arce Moya y Solano Avendaño devolver a la Proveeduría Municipal para que elabore una nueva propuesta de reglamento con las observaciones realizadas por los regidores y regidora de esta comisión*

y que se incorpore: a- Procedimiento o forma en que la municipalidad aplicará el cobro de las multas y cláusulas penales, según el acuerdo del Acta 254-2023 Art 13 solicitado por esta comisión mediante el oficio CPHP-90-2023. b- Incluir las funciones del Proveedor y Sub-Proveedor Municipal. c- Revisar cual es el perfil idóneo para presidir la Comisión Interna de Proyectos Municipales. d- Buscar el lineamiento que utiliza el ITCR de los procedimientos sumarios para la aplicación de multas, cláusulas penales. e-Revisar desde el Área Legal si en las funciones referidas al Concejo Municipal sobre "delegar" al Alcalde, si esa es la palabra correcta o se puede hacer referencia a un "traslado" , con el fin de evitar que se interprete como una orden del Concejo Municipal al Alcalde. Acuerdo definitivamente aprobado…". – La propuesta de la presidencia es dispensar la lectura de los dictámenes del 1 hasta el 8 y aprobar de acuerdo a su recomendación de las comisiones. En votación. – Don Alfonso Víquez manifiesta: nosotros solicitamos ver los dictámenes individualmente porque me parece que el aprobar los dictámenes en paquete, no, no entiendo la urgencia. Son apenas las 6:15 de la noche y me parece que deben conocerse uno por uno porque nosotros, por lo menos, no tenemos... Puedo entender que haya, digamos, en algún grupo de los regidores el acuerdo, la certidumbre de que se aprueben los dictámenes, pero en el caso nuestro, en algunos de los casos consideramos que tienen que abrirse la discusión de los dictámenes. – Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, se aprueba el dictamen CPHP96-2023 por lo tanto que se incorpore: a- Procedimiento o forma en que la municipalidad aplicará el cobro de las multas y cláusulas penales, según el acuerdo del Acta 254-2023 Art 13 solicitado por esta comisión mediante el oficio CPHP-90-2023. b- Incluir las funciones del Proveedor y Sub-Proveedor Municipal. c- Revisar cual es el perfil idóneo**

para presidir la Comisión Interna de Proyectos Municipales. d- Buscar el lineamiento que utiliza el ITCR de los procedimientos sumarios para la aplicación de multas, cláusulas penales. e-Revisar desde el Área Legal si en las funciones referidas al Concejo Municipal sobre "delegar" al Alcalde, si esa es la palabra correcta o se puede hacer referencia a un "traslado", con el fin de evitar que se interprete como una orden del Concejo Municipal al Alcalde. – Don Alfonso Víquez manifiesta: de previo a la firmeza, señor presidente. Sí, quisiéramos decir que este dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto tiene un vicio que lo hemos denunciado repetidas veces y es que la integración de la Comisión incumple criterios de la Procuraduría General de La República que tienen que ver con la integración de la Comisión. Para efectos de resumen, decimos que estos órganos deben ser integrados de una forma tal que reflejen conforme al principio de representación proporcional, la composición del Concejo Municipal, lo cual no ocurre en este caso. Ya se ha dicho en repetidas ocasiones que en esta comisión hay un 50% de regidores que corresponden al mismo partido político por el que fueron designados. Y aún si se tomara en cuenta que alguna persona dejase de pertenecer a ese partido político, estaría total y absolutamente desproporcionada, porque es contrario a la paridad con otras fracciones de este Concejo Municipal. Lo hemos dicho muchísimas veces que mientras esta situación no se arregle, consideramos que esos dictámenes están viciados y que, posiblemente vamos a tener que discutir este tema en otro foro. Que por favor se consigne nuestra justificación. - El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Guzmán Castillo, Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Génesis Bermúdez Campos Proveedora a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo**

definitivamente aprobado. ----------

ARTÍCULO 10. -RECOMENDACIÓN INFORME DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL. ------

Se conoce dictamen CPGyA-150-2023 de fecha 21 de julio del 2023, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 2°, del Acta N° 73-2023, sesión ordinaria celebrada el 20 de julio del 2023. ARTÍCULO 2. SOBRE ACTA 253-2023 ARTÍCULO 39. REMISIÓN INFORME DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL. Se conoce oficio de fecha 12 de julio del 2023, suscrito por la Licda. Gabriela Peralta Quirós Secretaria a.i. del Concejo Municipal, por el cual remite acuerdo del acta 253-2023 artículo 39. Remisión informe del proceso de Implementación del nuevo Sistema de Gestión Municipal. – Visto el documento y atendidos en audiencia los señores Daniel Ramírez González Encargado Área de TIC y Jonathan Camacho Padilla Subdirector Área Tributaria. La presidente de la comisión propone recomendar al Concejo Municipal la aprobación del informe para que pueda ser remitido a la Contraloría General de la República. – De seguido somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando cuatro votos positivos de los regidores Solano Avendaño, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Brenes Figueroa por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal: la aprobación del informe para que pueda ser remitido a la Contraloría General de la República y cumplir el requerimiento. 2. Acuerdo debidamente aprobado…".* -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPGyA-150-2023, por lo tanto, se aprueba el informe del proceso**

de Implementación del Nuevo Sistema de Gestión Municipal. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 11. - INFORME SOLICITUD PERMISO DE USO DE LA PLAZA MAYOR Y LA PLAZOLETA DE LA BASÍLICA PARA REALIZAR EL XXIII ENCUENTRO NACIONAL DE LA MASCARADA. ----------

Se conoce dictamen CPGyA-151-2023 de fecha 21 de julio del 2023, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 4°, del Acta N° 73-2023, sesión ordinaria celebrada el 20 de julio del 2023. ARTÍCULO 4. SOBRE ACTA 253-2023 ARTÍCULO 21. SOLICITUD PERMISO DE USO DE LA PLAZA MAYOR Y LA PLAZOLETA DE LA BASÍLICA PARA REALIZAR EL XXIII ENCUENTRO NACIONAL DE LA MASCARADA. Se conoce oficio de fecha 12 de julio del 2023, suscrito por la Licda. Gabriela Peralta Quirós Secretaria a.i. del Concejo Municipal, por el cual remite acuerdo del Acta 253-2023 artículo 21. Solicitud permiso de uso de la Plaza Mayor y la Plazoleta de la Basílica para realizar el XXIII encuentro nacional de la mascarada. – Visto el documento la presidente de la comisión propone recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la solicitud de permiso de uso de la Plaza Mayor y Plazoleta de la Basílica para realizar el XXIII encuentro nacional de la mascarada, apegados al cumplimiento de todos los requisitos. – De seguido somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando cuatro votos positivos de los regidores Solano Avendaño, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Brenes Figueroa por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal: la aprobación de la solicitud de permiso de uso de la Plaza Mayor y Plazoleta de la Basílica para realizar el XXIII encuentro nacional de la mascarada, apegados al cumplimiento de todos los requisitos. 2. Acuerdo debidamente aprobado…".* - Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos**

afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPGyA-151-2023, por lo tanto se aprueba la solicitud de uso de la Plaza Mayor y Plazoleta de la Basílica para realizar el XXIII Encuentro Nacional de la Mascarada el martes 31 de octubre de 2023, apegados al cumplimiento de todos los requisitos. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo, a Ana Víquez Oreamuno Decana Colegio Universitario de Cartago al correo electrónico bramirezb@cuc.ac.cr, a la Licda. Giovanna Siles Pérez Encargada del Área de Seguridad Comunitaria y Policía Municipal, a la Licda. Dayanara Cañas Rivas, Encargada del Área de Cultura, al Lic. Marvin Molina Cordero, Jefe de Patentes y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 12. -NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PASTOR BARQUERO. ----------

Se conoce dictamen CPGyA-153-2023 de fecha 21 de julio del 2023, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 7°, del Acta N° 73-2023, sesión ordinaria celebrada el 20 de julio del 2023. ARTÍCULO 7. SOBRE ACTA 256-2023 ARTÍCULO 12. SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PASTOR BARQUERO OBANDO. Se conoce oficio de fecha 18 de julio del 2023, suscrito por la Licda. Guissella Zúñiga Hernández Secretaria del Concejo Municipal, por el cual remite acuerdo del Acta 256-2023 artículo 12. Solicitud de nombramiento de los miembros de la junta de educación del Centro Educativo Pastor Barquero Obando. – Visto el documento la presidente de la comisión propone recomendar al Concejo Municipal el nombramiento de los señores Alejandra Barquero Quirós, cédula 3-0379-0319; Marianela Garita Calvo, cédula 3-0438-0459; Esteban Merardo Guillén Monge, cédula 3-0359-0300; Ronaldo Fernández Quirós, cédula 3-0491-0647 y Cynthia Elena Zúñiga Sanabria, cédula 3-0386-0650. Por el período de ley comprendido*

desde su nombramiento, hasta el 28 de julio de 2026. – De seguido somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando cuatro votos positivos de los regidores Solano Avendaño, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Brenes Figueroa por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal el nombramiento de los señores Alejandra Barquero Quirós, cédula 3-0379-0319; Marianela Garita Calvo, cédula 3-0438-0459; Esteban Merardo Guillén Monge, cédula 3-0359-0300; Ronaldo Fernández Quirós, cédula 3-0491-0647 y Cynthia Elena Zúñiga Sanabria, cédula 3-0386-0650. Por el período de ley comprendido desde su nombramiento, hasta el 28 de julio de 2026. 2. Acuerdo debidamente aprobado…". -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPGyA-153-2023, por lo tanto se nombra a los señores Alejandra Barquero Quirós, cédula 3-0379-0319; Marianela Garita Calvo, cédula 3-0438-0459; Esteban Merardo Guillén Monge, cédula 3-0359-0300; Ronaldo Fernández Quirós, cédula 3-0491-0647 y Cynthia Elena Zúñiga Sanabria, cédula 3-0386-0650, como miembros de la Junta de Educación del Centro Educativo Pastor Barquero Obando, para el período de ley comprendido del 29 de julio del 2023 al 28 de julio del 2026.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Priscilla Brenes Thames Directora Centro Educativo Pastor Barquero Obando al correo electrónico esc.pastorbarqueroobando@mep-go.cr, al Lic.

Alejandro Arrieta Sánchez Dirección Regional Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 13. -NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LLANO GRANDE. ----------

Se conoce dictamen CPGyA-154-2023 de fecha 21 de julio del 2023, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 8°, del Acta N° 73-2023, sesión ordinaria celebrada el 20 de julio del 2023. ARTÍCULO 8. SOBRE ACTA 256-2023 ARTÍCULO 13. SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LLANO GRANDE. Se conoce oficio de fecha 19 de julio del 2023, suscrito por la Licda. Guissella Zúñiga Hernández Secretaria del Concejo Municipal, por el cual remite acuerdo del Acta 256-2023 artículo 13. Solicitud de nombramiento de los miembros de la junta de educación de la Escuela Llano Grande. – Visto el documento la presidente de la comisión propone recomendar al Concejo Municipal el nombramiento de los señores Johnny Gerardo Leitón Guillén, cédula 3-0472-0670; Edith Cecilia Gómez Zamora, cédula 3-0359-0936; Emerson Eduardo Miranda Calito, cédula 8-0113-0663; María Gabriela Marín Vargas, cédula 3-0426-0854 y Luis Fernando Gonzalez Maroto, cédula 9-0076-0633. Por el período de ley comprendido desde su nombramiento, hasta el 16 de agosto del 2026. – De seguido somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando cuatro votos positivos de los regidores Solano Avendaño, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Brenes Figueroa por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal el nombramiento de los señores Johnny Gerardo Leitón Guillén, cédula 3-0472-0670; Edith Cecilia Gómez Zamora, cédula 3-0359-0936; Emerson Eduardo Miranda Calito, cédula 8-0113-0663; María Gabriela Marín Vargas, cédula 3-0426-0854 y Luis Fernando Gonzalez Maroto, cédula 9-0076-0633. Por el período de ley comprendido desde su nombramiento, hasta el 16 de agosto del 2026. 2. Acuerdo debidamente aprobado…".* -Visto el dictamen,

el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPGyA-154-2023, por lo tanto se nombra a los señores Johnny Gerardo Leitón Guillén, cédula 3-0472-0670; Edith Cecilia Gómez Zamora, cédula 3-0359-0936; Emerson Eduardo Miranda Calito, cédula 8-0113-0663; María Gabriela Marín Vargas, cédula 3-0426-0854 y Luis Fernando Gonzalez Maroto, cédula 9-0076-0633, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Llano Grande, para el período de ley comprendido del 17 de agosto del 2023 al 16 de agosto del 2026.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Guiselle Martínez Ceciliano Directora Escuela Llano Grande al correo electrónico esc.llanograndedecartago@mep-go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez Dirección Regional Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 14. -INFORME DE MOVIMIENTOS APROBADOS Y EJECUTADOS POR LA JUNTA PROVISIONAL DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO. ----------

Se conoce dictamen CPGyA-155-2023 de fecha 21 de julio del 2023, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 10°, del Acta N° 73-2023, sesión ordinaria celebrada el 20 de julio del 2023. ARTÍCULO 10. SOBRE ACTA 242-2023 ARTÍCULO 22. INFORME DE*

MOVIMIENTOS APROBADOS Y EJECUTADOS POR LA JUNTA PROVISIONAL DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO. Se conoce oficio de fecha 24 de mayo del 2023, suscrito por la Licda. Guissella Zúñiga Hernández Secretaria del Concejo Municipal, por el cual remite acuerdo del Acta 242-2023 artículo 22. Informe de movimientos aprobados y ejecutados por la junta provisional del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago. – Visto el documento la presidente de la comisión propone recomendar al Concejo Municipal enviar a la Auditoría Interna para su estudio e informe. – De seguido somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando cuatro votos positivos de los regidores Solano Avendaño, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Brenes Figueroa por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal enviar a la Auditoría Interna para su estudio e informe. 2. Acuerdo debidamente aprobado…". -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPGyA-155-2023, por lo tanto, se envía a la Auditoría Interna para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Junta Provisional del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, a la Auditoria Interna y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 15. - RECOMENDACIÓN INFORME DE LABORES MAYO 2022-ABRIL 2023 PRESENTADO POR LA DIPUTADA PAULINA RAMÍREZ PORTUGUEZ. ----------

Se conoce dictamen CPGyA-156-2023 de fecha 21 de julio del 2023, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 11°, del Acta N° 73-2023, sesión ordinaria celebrada el 20 de julio del*

2023. ARTÍCULO 11. SOBRE ACTA 243-2023 ARTÍCULO 20. INFORME DE LABORES MAYO 2022- ABRIL 2023 PRESENTADO POR LA DIPUTADA PAULINA RAMÍREZ. Se conoce oficio de fecha 24 de mayo del 2023, suscrito por la Licda. Guissella Zúñiga Hernández secretaria del Concejo Municipal, por el cual remite acuerdo del Acta 243-2023 artículo 20. Informe de labores mayo 2022- abril 2023 presentado por la diputada Paulina Ramírez. – Visto el documento la presidente de la comisión propone recomendar al Concejo Municipal dar por recibido el informe y tomar nota, y agradecer al despacho por remitir la información. – De seguido somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando cuatro votos positivos de los regidores Solano Avendaño, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Brenes Figueroa por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal dar por recibido el informe y tomar nota y agradecer al despacho por remitir la información. 2. Acuerdo debidamente aprobado…". -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPGyA-156-2023, por lo tanto, se da por recibido el informe, se toma nota y se agradece al despacho por remitir la información.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Diputada Paulina Ramírez Portuguez y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 16. -RECOMENDACIÓN INFORME DE GESTIÓN II SEMESTRE 2022 DEL CONCEJO DE DISTRITO OCCIDENTAL. ----------

Se conoce dictamen CPGyA-157-2023 de fecha 21 de julio del 2023, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 12°, del Acta N° 73-2023, sesión ordinaria celebrada el 20 de julio del 2023. ARTÍCULO 12. SOBRE ACTA 245-2023 ARTÍCULO 10. INFORME DE*

GESTIÓN II SEMESTRE 2022 DEL CONCEJO DEL DISTRITO OCCIDENTAL. Se conoce oficio de fecha 31 de mayo del 2023, suscrito por la Licda. Guissella Zúñiga Hernández Secretaria del Concejo Municipal, por el cual remite acuerdo del Acta 245-2023 artículo 10. Informe de gestión II semestre 2022 del Concejo del Distrito Occidental. – Visto el documento la presidente de la comisión propone recomendar al Concejo Municipal dar por recibido el informe y tomar nota. – De seguido somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando cuatro votos positivos de los regidores Solano Avendaño, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Brenes Figueroa por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal dar por recibido el informe y tomar nota. 2. Acuerdo debidamente aprobado…". -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo el regidor Víquez Sánchez, se aprueba el dictamen CPGyA-157-2023, por lo tanto, se da por recibido el informe y se toma nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 17. -RESPUESTA AL DICTAMEN CESPR-26-2023, RELACIONADO A RESOLUCIÓN N° 0498-2023 SETENA, DE PROYECTO AMBIENTAL AL PLAN REGULADOR DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO. ----------

Se conoce dictamen CESPR-28-2023 de fecha 11 de julio del 2023, presentado por la Comisión permanente de Hacienda y presupuesto, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 1° del Acta N° 21-2023, sesión ordinaria celebrada el 3 de julio del 2023 y el artículo 1° del Acta N° 22-2023, sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio del 2023. ARTÍCULO 1. ACLARACIÓN Y ADICIÓN DE LOS ACUERDOS N° 1 Y 3 TOMADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE*

SEGUIMIENTO DEL PLAN REGULADOR. Artículo 1° del acta N° 21-2023, sesión ordinaria celebrada el 3 de julio del 2023 (1. SOBRE OFICIO OMPU-OF-049-2023, EN RESPUESTA AL DICTAMEN CESPR-27-2023, SOBRE ACTA 239-2023 ARTÍCULO 12. OFICIO AM-INF-126-2023, RELACIONADO A INFORME DEL EXPEDIENTE N°99046, SOBRE SOLICITUD DE USO DE SUELO LIMITE CONCURRENTE.) Y el artículo 3° del Acta N° 21-2023, sesión ordinaria celebrada el 3 de julio del 2023 y el artículo 1° del Acta N° 22-2023, sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio del 2023. (2. SOBRE OFICIO OMPU-OF-060-2023, EN RESPUESTA AL DICTAMEN CESPR-26-2023. SOBRE ACTA 234 ARTÍCULO 23. RESOLUCIÓN Nº 0498-2023 SETENA, SOBRE PROYECTO AMBIENTAL AL PLAN REGULADOR DE CARTAGO). Se conocen oficios OMPU-OF-049-2023, en respuesta al dictamen CESPR-27-2023, y oficio OMPU-OF-060-2023, en respuesta al dictamen CESPR-26-2023. – Vistos los documentos, el presidente de la comisión señala que en virtud de una revisión a fondo de los informes aportados por el coordinador del equipo técnico planificador, se ha determinado que es importante la aprobación de los elementos relevantes para la gestión final de la presentación del Plan Regulador ante el INVU. – Realizado el estudio de cada uno de los informes el presidente de la comisión propone la aprobación en los términos planteados y recomendar al Concejo Municipal acogerlos en los temas que son objeto de esta comisión. Somete a votación, la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando cuatro votos positivos de los regidores Villegas Bejarano, Arias Samudio, Mitta Albán y Brenes Figueroa, por lo tanto, se aprueban parcialmente los oficios OMPU-OF-049-2023 y OMPU-OF-060-2023. Por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Aprobar la propuesta indicada en el oficio OMPU-OF-049-2023, en relación con el acuerdo del acta 239-2023 AM -INF-126-2023 expediente 99046 uso de suelo condicionado limítrofe concurrente finca 70466. Que para lo que interesa dice: "… Después de saludarlo muy cordialmente y en atención Al oficio CESPR-27-2023 de la Comisión Especial de Seguimiento de Plan Regulador, donde se traslada

solicitud de análisis para la aplicación del concepto uso limítrofe concurrente en una finca ubicada en la zona industrial de Ochomogo, paso a manifestar lo siguiente: El expediente 99046 de certificado de uso de suelo asociado a la finca 70466, resuelto por el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, en su calidad de Director de Urbanismo, a pesar de que dicha labor es exclusiva del Encargado de la Oficina de Planificación urbana, dado el perfil de la plaza y la descripción de sus funciones, efectivamente debe resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento de Plan Regulador según el artículo 55.3 inciso C del Plan Regulador Vigente y como conocedor de la materia, en mi calidad de asesor técnico de la Comisión del Plan Regulador, me permito indicar que una vez realizado el análisis de sitio correspondiente, actualmente la finca de marras puede desarrollar la actividad industrial en una proporción del 60% en tanto se mantenga el 40% de la misma exclusivamente como zona de protección tal y como se delimita en el mapa de zonificación del Distrito de San Nicolas. De esta manera la solicitud de uso de suelo condicionado para declarar la finca exclusivamente de uso industrial es posible en tanto se asuma dicha proporción en la cobertura para el desarrollo del complejo industrial, tal y como lo indica la tabla de parámetros del distrito, la cual indica una cobertura del 60%, así se detalla en el certificado de uso de suelo indicado. En este sentido vale aclarar que el Plan Regulador vigente lo que quiso prever en este sector, donde se ubica la finca 70466, es proteger el borde de montaña y sumar la cobertura libre a la Zona de Protección Cerros la Carpintera (decreto 6112 A), pues además de las pendiente en este sector la fragilidad ambiental es desfavorable para el uso industrial. Dicho lo anterior, la aprobación del Uso de suelo Condicionado para aplicar la figura de uso limítrofe concurrente es dable en tanto el desarrollador de previo al permiso de construcción, presente un anteproyecto ante la Oficina de Planificación Urbana con el respectivo análisis de sitio para valorar el impacto ambiental y el aporte paisajístico según los términos de artículo 19.3.1 referente a Umbrales Periféricos de la ciudad del Plan Regulador vigente, el cual dicta: "Se considera como la franja no desarrollada en la

periferia de la ciudad de Cartago, dadas las características topográficas toda la arquitectura que se desarrolle en esta franja obligatoriamente deberá realizar análisis morfológico del paisaje con la finalidad de programar y planificar la silueta o perfil urbano en contraposición del paisaje natural…" En este sentido se podrán valorar aspectos de contexto, forma, textura, color, arborización, accesibilidad, movilidad, distribución, conjunto entre otros; la aprobación de dicho anteproyecto y el respectivo plan de manejo de finca según los alcances del Reglamento de Desarrollo Sostenible de la Resolución Ambiental del Plan Regulador vigente por parte de la Oficina de Planificación Urbana se aportara a los anexos del APC para cumplir con todos los extremos ambientales incluyendo la protección del humedal en el sector sur de la finca…" 2. Aprobar el informe técnico propuesto en el documento OMPU-OF-060-2023, en respuesta al dictamen CESPR-26-2023. sobre acta 234 artículo 23. Resolución Nº0498-2023 SETENA, sobre proyecto ambiental al Plan Regulador de Cartago. Que para lo que interesa dice: "… Después de saludarlos cordialmente, y en atención al acuerdo del Concejo Municipal de sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril del 2023, contenido en el Artículo 23 del Acta 234 sobre la incorporación de la variable ambiental a nuestra propuesta de Modificación del Plan Regulador , y en vista de que ya existe pronunciamiento por parte del INVU (DU 195-06-2023) con respecto al oficio de OPU-025-2023 referente a cambios a la zonificación solicitados por dicho ente en el proceso de subsanaciones concluido el pasado 22 de febrero del 2023, esto al amparo del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones (Municipalidad-INVU), que a nuestro criterio nos obligarían nuevamente a tramitar el expediente ante SETENA, el suscrito arquitecto en mi calidad de Coordinador del Equipo Planificador y Asesor técnico de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, debidamente juramentado por el Honorable Concejo Municipal en ejercicio, paso a informar lo siguiente: I. ANTECEDENTES. 1. La Oficina de Planificación Urbana y sus distintos recursos asignados nacen a la luz del informe No. DFOE -SM-11/2003

denominado Evaluación Sobre la Gestión del Desarrollo Urbano en Costa Rica elaborado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República, que entre otras cosas ordena al Concejo Municipal: 4.6.1 a) Definir dentro de las políticas y prioridades del desarrollo del municipio lo correspondiente a la planificación y a la gestión del desarrollo urbano señaladas en el artículo trece, inciso a) del Código Municipal, al Alcalde Municipal 4.6.2 a) Incorporar dentro del plan de desarrollo municipal y plan operativo anual, los objetivos y metas necesarios para la elaboración e implementación del plan regulador y los reglamentos de desarrollo conexos, conforme a las políticas y prioridades establecidas por el Concejo, y lo establecido en los artículos quince al veintitrés de la Ley de Planificación Urbana y el articulo trece, inciso a),k) y o) del Código Municipal; y en el tanto se tengan los mismos, diseñar la estrategia que garantice su oportuna y permanente actualización y cumplimiento al Auditor Interno 4.6.3 a) fiscalizar oportunamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este informe y comunicar, tanto al Concejo Municipal como a la Contraloría General de la República, los resultados obtenidos en el cumplimiento de esta disposición. El subrayado no es del original. Desde entonces la Oficina de Planificación Urbana en adelante la OPU se ha encargado del debido seguimiento de estas ordenanzas hasta alcanzar la publicación del Plan Regulador vigente en diciembre del 2012, y posteriormente hasta el periodo 2020 a la debida implementación y aplicación de la herramienta, como medio de planificación y desarrollo urbano, custodiando principalmente los alcances de la Resolución Ambiental No195-2010-SETENA que la respalda, pues así consta en el expediente de la SETENA como oficina responsable, principalmente a partir del análisis y emisión de los certificados de uso de suelo solicitados por nuestros ciudadanos… 2. El 23 de junio del 2017 se emite el oficio OPU 131-2017, suscrito por el señor Alcalde Rolando Rodríguez Brenes, el abogado Wilberth Quesada Garita y el suscrito arquitecto Oscar López Valverde, donde entre otras cosas se indica “Finalmente, nos sumamos a las

palabras de la Presidente Ejecutiva del INVU doña Sonia María Montero Diaz, quien en el oficio PE-0234-04-2017 indica lo siguiente: Con el oficio no.SG-DEAE-40-2017 del 3 de marzo del año en curso, el secretario de SETENA, señor Marco Arroyo Flores, indica que los insumos generados como componente ambiental por el Proyecto PRUGAM, pueden ser utilizados por los gobiernos municipales para contar con la viabilidad requerida para la elaboración o actualización de los Planes reguladores de los cantones de la GAM, por lo que exigimos respuesta inmediata a nuestra situación legal con respecto a la viabilidad ambiental y de ser posible la autorización para realizar una audiencia pública para presentar la modificación del plan regulador tendiente a armonizar de mejor manera nuestro desarrollo urbano con respecto a las recomendaciones contenidas en la viabilidad ambiental otorgadas en el 2010 por la SETENA." 3. El 26 de junio del 2017, se nos comunica a don Wilberth Quesada, Rolando Rodríguez, y a mi persona por parte de la Secretaria del Concejo Municipal Lcda. Guissella Zuñiga Hernández, el Articulo XXIX sobre informe de Conformación de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, donde se dio a conocer el oficio UR-OF-109-2017 que entre otras deliberaciones indica: "Las propuestas de modificación del Plan Regulador , tendrán por fundamento los estudios y análisis técnicos realizados por la Municipalidad de Cartago, que podrá utilizar asesorías de otras instituciones, universidades, empresas y agencias de cooperación, así como las disposiciones del Concejo Municipal. Se tomará en cuenta la participación de organizaciones comunales y de la sociedad civil…, finalizado el análisis de este documento, esta Comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo municipal, aprobar el informe UR-OF-109-2017, suscrito por el MSc. Wilberth Quesada Garita, encargado de la unidad Resolutora. 2-proceder con el nombramiento de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador. 3-acuerdo definitivamente aprobado…" y seguidamente se nombra la Comisión Especial de seguimiento del Plan Regulador. 4. El 29 de junio del 2017 la secretaria del Concejo Municipal Licda. Guissella Zuñiga Hernández, me informa que en el Articulo III

del Acta No. 87-2017 se integró la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador por los regidores: Teresita Cubero Maroto, Caleb Pichardo Aguilar, Marcos Brenes Figueroa, Gonzalo Coto Fernández y Danny Ovares Ramírez, por lo tanto, se procede con la juramentación de estos. 5. El 04 de julio del 2017 en el Acta No.1 de la Comisión de Seguimiento de Plan Regulador, se solicita a la OPU, como acuerdo definitivamente aprobado la propuesta de modificación del Plan Regulador del cantón Central de Cartago, a fin de valorarlo y posteriormente remitirlo al Concejo Municipal. 6. El 11 de julio del 2017 la Oficina de Planificación Urbana emite el oficio OPU 146-2017 dirigido a la Jefa de Recursos Humanos, donde claramente se expresa que …." En vista de las múltiples funciones que actualmente lleva a cabo la Oficina de Planificación Urbana y dado el último acuerdo de la recién conformada Comisión de Seguimiento de Plan Regulador donde se me solicita elaborar una modificación del Plan Regulador es de crucial importancia contratar al topógrafo que por razones de traslado y nueva asignación le fue retirada a la Oficina de Planificación Urbana y por ende a sus respectivas funciones. Y posteriormente se emite el oficio OPU 179-2017 en el mismo sentido, para apoyar el proceso en función de las solicitudes legitimas de distintos grupos sociales, personas físicas y jurídicas del cantón. 7. El 28 de noviembre del 2017 la Comisión de Seguimiento de Plan Regulador emite oficio CESPR-02-2017 solicitando al Encargado de la Oficina de Planificación Urbana la redacción de un documento dirigido al INVU respecto a solicitud de aprobación de propuesta de modificación de Plan Regulador utilizando la misma viabilidad ambiental. Por lo que en respuesta se emite el Oficio OPU-236-2017 de fecha 4 de diciembre del 2017 aclarando la importancia de un taller técnico con todas las áreas municipales para …" externar todas y cada una de las inconsistencias con las que día a día tenemos que lidiar desde las distintas aristas (legal, administrativo interno y externo, técnico, ciudadano). De crucial importancia es prestarles atención a los procesos de usos de suelo condicionado en cuanto a listas, requisitos y procedimientos para su resolución. 8. El 24 de abril del 2018, a falta

de respuesta para organizar el taller indicado, nuevamente el suscrito Encargado de la OPU exhorta a la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador a convocar a las Áreas Técnicas correspondientes para desarrollar el taller de valoración pertinente, a través del oficio OPU 082-2018 y a su vez solicita se asigne a un asesor legal que exija respuesta al Oficio OPU 131-2017, dirigido al secretario General de SETENA, ya que, sin el pronunciamiento de dicho ente no se tiene certeza de la viabilidad ambiental requerida. 9. El 5 de julio del 2018 la secretaria del Concejo Municipal, Licda. Guissella Zuñiga informa del cambio de la conformación e instalación de la Comisión Especial de Seguimiento del Plan Regulador, según Acuerdo del 26 de junio del 2018 contenido en el Acta No. 167-2018 en su artículo VII. La presidencia designa para la conformación a los regidores Gonzalo Coto Fernández, Marcos Brenes Figueroa, Caleb Pichardo Aguilar, Annabelle González Rodríguez, y Rodrigo Muñoz Azofeifa. 10. El 10 de julio del 2018 el presidente de la Comisión Especial de Seguimiento de Plan Regulador, Don Caleb Pichardo Aguilar emite oficio CESPR-OF-OO1-2018 en el que solicita al señor alcalde informe sobre la contratación de la plaza de topógrafo tendiente a apoyar el proceso de modificación del Plan Regulador acordado, lo cual es necesario para apoyar el proceso. 11. El 18 de julio de 2018 se emite el oficio OPU136-2018 dirigido al secretario general de la SETENA señor Sergio Bermudez Muñoz donde se le solicita resolver el expediente de nulidad absoluta de la viabilidad ambiental del Plan Regulador de Cartago, ya que de eso depende la actualización después de 5 años de aplicación de la herramienta. 12. El 27 de julio del 2018 la secretaria del Concejo Municipal Licda. Guissella Zuñiga Hernández notifica el Acuerdo definitivamente aprobado, articulo II del Acta no. 173-2018 de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio del 2018, en el que se realiza la juramentación del Arq. Óscar López Valverde como único miembro técnico de la Comisión Especial de Seguimiento del Plan Regulador del Cantón Central de Cartago. 13. El 01 de agosto del 2018, se recibe respuesta de la SETENA bajo oficio SETENA-DT-EAE-0095-2018 suscrito por la Geog. Nuria Chavarría

Campos atendiendo “Consulta de la resolución de las modificaciones del Plan Regulador Territorial de Cartago”. Señalando… “Tal y como se le indico al señor Rolando Rodriguez Brenes, el día 26 de julio de 2018, que una vez resuelto el caso sobre estudio geológico el 09 de abril de 2018 (Resolución No.546-2018-SETENA) se ha retomado la evaluación sobre la solicitud planteada en el oficio OPU-175-2014.Ese mismo día vía correo electrónico se le convocó a una reunión el día 09 de agosto de 2018 para aclarar temas técnicos sobre las modificaciones al plan regulador en cuestión…” Así las cosas, a partir del 18 de abril del 2018 inicia el proceso para el diagnóstico y elaboración de la modificación del Plan Regulador vigente aprovechando la experiencia de la OPU en coordinación con las otras áreas técnicas municipales, pues durante 5 años del uso de la herramienta, principalmente resolviendo los certificados de usos de suelo, asesorando a la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo en la atención de usos de suelo condicionado, y atendiendo público como parte de una buena práctica en nuestra tarea de gestionar un desarrollo urbano integral y sostenible, el cual ha fructificado en una propuesta debidamente discutida. En este proceso de diagnóstico y elaboración se integraron las distintas áreas técnicas municipales para detectar las oportunidades de mejora de la herramienta en función de nuestras metas institucionales. II. DESARROLLO 2019-2023 Una vez ratificado el Equipo Planificador el 17 de junio del 2019 por parte de la Alcaldía Municipal bajo oficio AM-TCI-1315-2019 se inician reuniones semanales presenciales de trabajo en agosto del 2019 (ver minuta N° 1 del 8 de agosto), para la debida revisión de todos los componentes del Plan Regulador, llamasen reglamentos de desarrollo urbano, tablas de parámetros, listas de actividades y zonificación, partiendo de la experiencia de cada dependencia y del nuevo marco jurídico vinculante, que nos ayudaron a elaborar la propuesta de modificación del Plan Regulador vigente. En vista de que dicho proceso se trata de una modificación y no de un nuevo Plan Regulador, la SETENA nos facultó a utilizar la variable ambiental actual, y el INVU también en tanto se respetara lo establecido en el Manual de elaboración

de Planes Reguladores del INVU publicado el 31 de enero del 2018, en el Alcance N° 21 de La Gaceta, como Instrumento de Ordenamiento Territorial. El cual dicta: "La municipalidad puede modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el Plan Regulador y los Reglamentos de Desarrollo Urbano vigentes, en acatamiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana. Para llevar a cabo las actividades de esta Etapa, puede seleccionar el Equipo Planificador." Así mismo el manual indica que parte de las acciones a realizar en una modificación son: Conformar, calzar o acomodar un elemento cartográfico en cuanto a su ubicación geográfica con respecto a otro elemento cartográfico de referencia • Hacer ajustes cartográficos para adecuar elementos al sistema de coordenadas geográficas CRTM-05 o al sistema vigente • Corregir imperfecciones, defectos u omisiones de forma al contenido del Plan Regulador y los Reglamentos de Desarrollo Urbano • Introducir nueva normativa o modificar la existente en los Reglamentos de Desarrollo Urbano vigentes • Variar los usos de suelo del Mapa de Zonificación y sus actividades • Modificar las acciones estratégicas y la Estrategia de Seguimiento del Plan Regulador • Integrar el Plan Regulador con políticas, planes, programas, proyectos y acciones estratégicas de nivel regional y nacional • Ajustar límites político-administrativos • Adaptar los contenidos originales del Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano a variaciones generadas por situaciones o eventos de riesgo • Introducir o modificar el programa de renovación urbana • Incluir la Variable Ambiental. De esta manera y bajo dicha orientación nos permitimos ir desarrollando la propuesta que ahora les presentamos debidamente coordinada con el INVU. En este sentido es importante indicar que en el 2020 el INVU emite un comunicado oficial a los Gobiernos locales a través del oficio DU-062-03-2020, derivado de la consulta pública realizada con respecto del nuevo Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones que finalmente fue publicado y nos atañe en términos de afinidad normativa. Para lograr dicho cometido de armonizar toda la norma vinculante, en este mismo año (2020) se contratan los

servicios profesionales del abogado especialista en reglamentos Lic. Jorge Isaac Solano para "Revisar, modificar, estructurar y completar los reglamentos normativos del Plan Regulador Territorial del Cantón Central de Cartago bajo Contratación Directa No. 2020CD-000076-0022030101., para que no solo se armonicen los Reglamentos de Fraccionamiento y Urbanizaciones, sino también los Reglamentos de Construcciones, pues existen al menos dos reglamentos de construcciones vigentes publicados por la Municipalidad de Cartago y uno adicional de reciente publicación por parte del INVU. Conforme se desarrollaban las actividades mencionadas, el Equipo Planificador a petición del INVU desarrolla el Informe Quinquenal del Plan Regulador del período 2013-2018, en conjunto con todas las áreas técnicas municipales para establecer los hallazgos y oportunidades de mejora de dicha herramienta, este se recibe bajo oficio DU-UCTOT-323-2021 el 2 de noviembre del 2021. De igual manera y como parte del acompañamiento del INVU en este proceso El Concejo Municipal aprueba adoptar el Convenio de Cooperación N° 0004-2020 entre el INVU y la Municipalidad de Cartago, el cual fue debidamente refrendado por el área Legal y la Alcaldía en diciembre del 2020 para que el acompañamiento del departamento de la Unidad De Criterios Técnicos de Ordenamiento Territorial del INVU, participaran activamente del avance del proceso y de esta manera ahorrar tiempo en la fase de revisión por dicho ente, de previo a la respectiva publicación en la Gaceta. De esta manera el equipo técnico del INVU se sumó a las reuniones semanales del Equipo Planificador, para ir consolidando una propuesta válida para ambas instituciones. El primer pago estipulado en dicho Convenio se realizó el 10 de diciembre del 2020, por un monto equivalente al 25% de lo pactado, (ver oficio OMPU-OF-150-2020 del INVU). El segundo pago se realizó por un monto equivalente al 50% acordado (ver oficio OMPU-93-2022), faltando un último pago por concepto de revisión y el saldo restante del convenio. (ver DU-UCTOT-061-2023), el cual se depositará una vez se apruebe el envío correspondiente de la propuesta final por parte del Honorable Concejo Municipal. Es válido indicar que mediante

oficio OMPU-OF-066-2021 se solicita al INVU la prórroga del convenio de Cooperación por un plazo de 6 meses adicionales para concluir la fase de elaboración y paralelamente se realiza la entrega de la propuesta de zonificación y del Reglamento de desarrollo Sostenible a la SETENA, para su respectiva revisión, el cual es importante señalar se realizó conjuntamente con un grupo de profesores pensionados del ITCR, expertos en saneamiento y manejo de temas ambientales, a saber Ing. Elias Rosales, Arq. Edgar Cordero, e Ing. Macario Pino. En marzo del 2021 la OPU, ya con la propuesta consolidada hace las gestiones correspondientes bajo el formulario 6F15 para obtener recursos adicionales ante la dirección del Área Tributaria, para que se nos permita programar la publicación en la Gaceta de los futuros tramites asociados al proceso. Para el 23 de abril del 2021 El INVU mediante oficio DU-UCTOT-088-2021, nos envía correcciones de los Reglamentos de Desarrollo Urbano que conforman la propuesta (DU-UCTOT-194-2021/227-2021/263-2021/264-2021/293-2021/072-2021/118-2021/110-2021, y entretanto la Comisión Especial de Seguimiento de Plan Regulador atiende solicitudes ciudadanas de consulta del Plan Regulador con la asesoría del Equipo Planificador, algunas de las respuestas se encuentran en los oficios EP-01-2021, EP-02-2021, EP-03-2021, EP-04-2021, EP-05-2021, así como en algunos informes propios de la gestión realizada por la Comisión. En este periodo a falta de secretaria para la Comisión, la administración municipal recarga dicha labor a la Geógrafa Pamela Montealegre Brenes, quien colabora en todo lo concerniente a convocatorias, actas y envió de correos a los distintos miembros de la CESPR y el Concejo municipal, a parte de sus funciones asociadas a la cartografía y geografía de seguimiento de todo el proceso de la modificación. Este recargo termina en el año 2022 cuando se contrata a la funcionaría Sandra Picado para que cumpla con dicha función, la cual cumple hasta la actualidad. A pesar de la pandemia del COVID-19, la OPU organiza conjuntamente con el Equipo Planificador y la Comisión de Seguimiento, los 10 talleres de participación ciudadana en modalidad virtual, correspondientes a los

distritos zonificados que cuentan con viabilidad ambiental aprobada. De esta manera entre el 27 de setiembre del 2021 y el 8 de octubre del 2021 se realizan en el siguiente orden: Oriente 27 set, Occidente 28 set, El Carmen 29 de set, San Nicolás 30 set, San Francisco 01 de oct, Guadalupe 4 de oct, Tierra Blanca 5 de oct, Dulce Nombre 6 de oct, Llano Grande 7 de oct, y Quebradilla 8 de oct, con ello no solo se validó la propuesta sino también se recogieron insumos para mejorarla de cara a la Audiencia Publica programada para el mes de noviembre. Para la realización de la Audiencia pública en cumplimiento del artículo N°17 de la Ley de Planificación Urbana, la convocatoria se publica en el Alcance N°215 de la Gaceta N°204 del viernes 22 de octubre. La misma se realizó en el seno del Concejo Municipal en modalidad mixta (virtual y presencial), bajo el reglamento debidamente publicado con la convocatoria, y en ese mismo acto se atendieron y respondieron formalmente 29 preguntas, posteriormente y bajo el plazo estipulado se respondieron por escrito hasta 38 solicitudes debidamente registradas en el correo oficial, todas ellas bajo la deliberación del Equipo Planificador, las cuales fueron notificadas en tiempo y forma por la secretaría del Concejo Municipal. Toda esta información se puede verificar en el expediente certificado N° CERT- 836-2022 y bajo informe para Alcaldía con el oficio OMPU-OF-126-2021. El 16 de agosto del 2022 se tramita la certificación de todo el expediente, debidamente foliado como requisito indispensable para entregar oficialmente la propuesta de modificación al INVU, y de esta manera facilitar la revisión oficial según formulario F55 propio de dicha institución, el cual trata de la Revisión del Plan Regulador Urbano de Cartago, el cual fue debidamente firmado por el señor alcalde Mario Redondo Poveda en agosto del 2022. Después de este acto administrativo de carácter oficial y una vez analizado el expediente, el INVU envía una tabla de subsanaciones refiriéndose a cada uno de los reglamentos tramitados, la cual se hace acompañar seguidamente del oficio de programación (DU-UCTOT-308-2022) para iniciar otro proceso de revisión conjunta, esta vez con subsanaciones puntuales indicadas por los expertos técnicos del INVU y del MIVAH. De esta

manera se programan las distintas sesiones de trabajo semanal y se inicia la revisión conjunta de todas las mejoras propuestas por el INVU, siguiendo el orden de los reglamentos de desarrollo urbano propuesto. La mecánica consistía en un dialogo o bien discusión, por parte de los diferentes técnicos del INVU, el MIVAH y la Municipalidad, y dependiendo del tema se llegaban a acuerdos o bien posturas que la contraparte municipal debería defender por escrito para su respectivo análisis técnico-legal. Tal es el caso del ancho las servidumbres urbanas, ahora denominadas como accesos excepcionales de uso restringido en zonas residenciales, que para el Equipo Municipal debería seguir siendo de 3 metros y para el equipo INVU/MIVAH debía de homogenizarse en 6 metros según el Reglamento General de Fraccionamiento y Urbanizaciones que entro a regir el 13 de setiembre del 2020 como norma supletoria en todo el país para todo territorio que no cuente con su respectivo Plan Regulador. El acompañamiento para la revisión de subsanaciones se inicia en noviembre del 2022 como primer acercamiento (DU-UCTOTO-340-2022) y se suspende en diciembre por las vacaciones institucionales y se retoma en febrero del 2023, finalizando lo programado en marzo del 2023 con el oficio DU-UCTOT-068-2023.Paralelamente a esta revisión se inicia el trabajo de consulta ante la SETENA, y a falta de un regente ambiental municipal, En mayo del 2022 se genera la orden de compra (8247) por servicios de consultoría para tramitar la evaluación de impacto ambiental. De esta manera se contrata a la empresa Asesores para el Desarrollo Territorial SRL. Cabe aclar que antes de contratar dicha consultoría se realizó consulta a SETENA sobre requisitos y demás, lo cual se puede corroborar en la minuta SETENA-DT-EAE-108-2021. Una vez que se cumple con los requisitos técnicos para la reapertura del expediente ante SETENA con la ayuda de los servicios profesionales contratados, y después de varias sesiones de trabajo con funcionarios de dicha secretaria, es que finalmente se obtiene la variable ambiental aprobada para respaldar la Modificación del Plan Regulador propuesta por el Equipo Planificador en acompañamiento con el INVU/MIVAH

bajo la Resolución N° 0498-2023-SETENA, la cual fue debidamente notificada al honorable Concejo Municipal, y por la cual se presenta este informe para que dicho órgano en atención a dicha Resolución apruebe el envío de la propuesta final de modificación del Plan Regulador Territorial del Cantón de Cartago, sin que medien más propuestas y solicitudes de cambios que nos obliguen a un nuevo proceso de apertura de expediente ambiental ante SETENA, pues se requiere agilizar la publicación correspondiente para cumplir con nuestra meta institucional. En paralelo se continua con respuestas y trámites ante INVU/MIVAH y nos indican a través del oficio DU-DCTOT-068-2023 que se deben hacer unos cambios en la propuesta ya que la misma aun riñe en 3 o 4 aspectos con la norma general. Ante dicho escenario se le hace ver al INVU que de realizar dichos cambios nos exponemos aun nuevo tramite del expediente ante SETENA, ya que los mismos implican modificación en las tablas de efectos acumulativos de la Resolución Ambiental. Lo cual fue corroborado por la SETENA ante consulta puntual según oficio OMPU-OF-026-2023, bajo el oficio SETENA-DT-EAE-0066-2023. Dicha situación fue expuesta al INVU/MIVAH con oficio OMPU-OF-025-2023 en abril del 2023, y dichosamente se obtuvo respuesta positiva, bajo el oficio DU-195-06-2023 emitido 01 de junio por el Departamento de Urbanismo del INVU, donde avalan nuestros criterios a pesar de las diferencias en el proceso de acompañamiento. III. CONCLUSION. Para finalizar es importante indicar que durante todo este proceso de trabajo, el equipo Técnico Municipal liderado por la OPU en coordinación con la Comisión de Seguimiento de Plan Regulador trató por todos los medios técnicos y legales posibles de mejorar nuestra principal herramienta de planificación y desarrollo urbano integral, sin dejar de lado el ordenamiento territorial asociado al resto del valle del Guarco, incluso coordinando aspectos de zonificación, plan vial y otros aspectos estratégicos bajo los siguientes hallazgos o bien oportunidades de mejora: 1. Dada la poca oportunidad de desarrollo comercial en zonas residenciales se ampliaron los usos de suelo mixtos en todos los distritos aprovechando el ancho de las vías principales que

sirven de conexión entre ellos. (de esta manera se pueden confinar algunas molestias derivadas de los comercios) 2. Dada la poca variedad y cantidad de actividades por categoría de zonificación, que impiden mayor inversión y emprendimientos en nuestro cantón, se adoptó la Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica el CAECR publicado en el 2011, lo cual permitió aumentar la cantidad actividades o bien usos de suelo, pasando de una lista de 150 actividades a una lista de hasta 500 actividades, las cuales incluso puede aumentar, dada la normativa vinculante, siempre y cuando las actividades se asocien por familia y por código a la actividad primaria. De esta manera se diversifican los usos de suelo en cada zonificación y se brinda mayor oportunidad a todos los ciudadanos del cantón, incluyendo zonas rurales con sus zonas de protección, para desarrollar nuevas actividades y encadenamientos. 3. En vista de que las Zonas Industriales de nuestro cantón restringen el uso comercial por incompatibilidad de uso y presenta una lista obsoleta de actividades asociadas a nuestro crecimiento derivadas del Reglamento de Zonas Industriales de la GAM que data de 1982, y además presenta algunas imprecisiones cartográficas y oportunidades de crecimiento, nuestra propuesta plantea la creación de una nueva Zona de uso Mixto Industrial Comercial en su periferia, la cual incluso se extiende fuera de la zona industrial para potenciar talleres y comercios que pueden estar ubicados en carreteras nacionales, ya sea en la que viaja hacia a el volcán Irazú en el distrito de San Nicolás y el Carmen o bien la que viaja hacia la Fábrica de Cemento por el distrito de San Francisco. De esta manera se formalizan como conformes algunos usos declarados como no conformes tolerados y se consolida la tendencia de aprovechar las rutas nacionales como zonas de servicios y comercio asociados a la industria, dadas sus condiciones de molestia o bien por ser de carácter incomodo según el Reglamento de Higiene Industrial del MS. De igual manera se extiende la mancha de uso industrial hasta Bermejo prevista en el Reglamento de Zonas industriales de la GAM, lo cual permite potenciar un crecimiento de hasta 100 hectáreas a este importante sector

empresarial en apoyo a las actuales demandas de mercado, que a su vez genera empleo y disminuye los tiempos de viaje de cientos de cartagineses, pues ya no tendrían que viajar a otros sectores de la GAM para laborar. 4. Dada la existencia de zonas urbanizables no agotadas dentro de las zonificaciones urbanas de nuestro cantón, y por tratarse este proceso de una modificación, El INVU restringió la expansión fuera del anillo de contención urbana a falta de nuevos estudios ambientales, pero nos permitió una mayor densificación en las zonas urbanizables contenidas dentro del anillo de contención urbana, disminuyendo así el lote mínimo en todos los distritos y aumentando el número de pisos en los distritos centrales para potenciar una ciudad más compacta. De esta manera se densifica la ciudad y se promueve el desarrollo vertical incentivando menor cobertura y mayor altura para evitar una expansión urbana descontrolada. 5. De igual manera se promueve a través del Reglamento de Renovación Urbana la creación de planes proyectos para reactivar el centro de la ciudad a partir de proyectos de vivienda, corredores biológicos, parques lineales, y una movilidad eficiente en apoyo al peatón y al disfrute de un centro de ciudad de alto valor patrimonial y se mejora el Reglamento de desarrollo sostenible para establecer parámetros ambientales en los desarrollos de centro de ciudad. Además, se actualiza el inventario histórico Arquitectónico incorporando patrimonio de otros distritos y se extiende la zona de interés histórico arquitectónico de la Basílica hasta el cementerio. Dicho inventario debe ser gestionado para obtener la declaratoria correspondiente según Ley 7555 por parte del Ministerio de Cultura, para su debida protección y puesta en valor. 6. Dada la poca oportunidad de construcción de vivienda de interés social con bono, en zonas previamente urbanizadas y en zonas rurales, la modificación propone disminuir el tamaño de lote mínimo y aumentar sus respectivas coberturas y parámetros de construcción en estas zonas, lo cual permitirá densificar las zonas previamente urbanizadas en todo el cantón. De igual manera se aumentaron las áreas de expansión de los cuadrantes urbanos de las zonas rurales y se creó una nueva zona de lote rural para permitir

parcelas de hasta 2000m2 frente a calle publica cerca de los centros urbanos, lo cual potencia la creación de algunos emprendimientos asociados a la producción agrícola, lo que actualmente es una tendencia en nuestros distritos rurales. 7. Dada la existencia de asentamientos humanos informales, en zonas de alto riesgo y de conservación de nuestro territorio se creó una sola capa de zonificación de conservación, tanto del patrimonio Histórico Arquitectónico como de Conservación ambiental, de acuerdo a los alcances del Reglamento de Renovación Urbana del INVU, por lo cual en esta propuesta quedaron predefinidas las Zonas de Renovación Urbana que permitirán la creación de planes proyectos para dar solución integral a esta problemática, a partir de la gestión municipal utilizando la normativa vinculante (Ley de Vivienda Municipal, La Guía de Reajuste de Terrenos del MIVAH, y el Modelo de Vivienda Urbano Inclusiva Sostenible VIUS del MIVAH/Banhvi & CFIA.) 8. Dada la falta de identificación de propiedades públicas del Cantón y sus respectivos parámetros, se actualizo la zonificación público-institucional, y con ello también se logró actualizar el mapa oficial, identificando las distintas propiedades institucionales en el cantón que permiten actualizar el patrimonio municipal y por ende apoyar las futuras inversiones públicas. 9. En vista de que con el uso de la herramienta se detectaron algunos errores cartográficos, como lo son traslapes y zonificaciones imprecisas, en este ejercicio de modificación se ajustaron los límites y parámetros de acuerdo con los datos oficiales del IGN y los índices de Fragilidad Ambiental realizados por el PRUGAM, con lo cual se logró un adecuado tramite de actualización de la Resolución Ambiental ante SETENA y además se ampliaron las zonas de protección y conservación en cuanto cantidad y calidad. 10. Dada la experiencia municipal en el proceso del Plan Regional Urbano de la Gran Área Metropolitana PRUGAM, en cuanto la elaboración e implantación del plan regulador territorial del cantón de Cartago actualmente vigente, a partir de la modalidad de contratación por dicho proyecto por tratarse de un plan regional, donde se manifestó alguna carencia de participación por parte de todo el equipo técnico municipal, pues aunque se

fomentada era difícil de obtener en los distintos proceso de trabajo programados, puesto que el PR publicado en el 2012 se trabajó en conjunto con otros 21 cantones de la GAM y bajo la contratación de una única empresa, es importante indicar que en este proceso se creó por orden de la alcaldía municipal el Equipo Planificador Municipal atendiendo la recomendación del Manual de elaboración de Planes Reguladores del INVU, el cual fue avalado por la Comisión Especial de Seguimiento de Plan Regulador, estableciendo así una nueva y adecuada estrategia institucional para atender modificaciones o bien actualizaciones de esta importante herramienta de planificación y desarrollo integral de nuestro territorio, que en adelante debe constituirse como un equipo permanente en las distintas tomas de decisión derivadas de dicha herramienta. 11. Dada la existencia de la Mesa de Enlaces Técnicos Municipales de Cartago con sede en el Centro de Vivienda Y Construcción del TEC, se continúa armonizando los planes reguladores de la Subregión de Cartago y sus modificaciones. Además, se sigue impulsando la ampliación de la GAM para que el INVU y más propiamente el Estado Costarricense incluya más territorios de la provincia dentro del Área Metropolitana, tales como Turrialba y Jimenez para ser más competitivos como subregión. 12. Dada la actualización y publicación por parte del INVU de al menos tres de los 6 reglamentos principales que componen un desarrollo urbano integral de acuerdo al Ley de panificación Urbana, tal es el caso del reglamento de Renovación Urbana, El Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones y el Reglamento de Construcciones, nuestra propuesta de modificación realizó un análisis comparativo con los de alcance local, adoptando así una base que no solo permitió una armonización adecuada con la norma general, sino también aportar criterios propios que nos permitirán a futuro una mejor administración, control y desarrollo de nuestro territorio. Si bien quedan muchos aspectos por actualizar a partir de un nuevo análisis ambiental, económico y social, incluso para cubrir todo nuestro territorio, es de nuestro criterio como Equipo Planificador, que los aportes en esta modificación son de suficiente valor para

mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos a partir de una sana administración de la herramienta en cumplimiento de la Resolución Ambiental No 0498-2023-SETENA, por lo que se recomienda su adopción como proyecto y su respectivo envío a revisión final por parte del INVU sin que medie ningún cambio de fondo, para que de esta forma retorne con su respectiva aprobación y por último se autorice a la administración a su respectiva edición y publicación en la Gaceta, según los alcances del Articulo 17 de la Ley de Planificación Urbana. Se adjunta el expediente actualizado con toda la información vinculante una vez concluida la fase de acompañamiento convenida con el INVU/MIVAH, donde se puede dar lectura a todo el proceso de elaboración, revisión y subsanación de la propuesta. 3. No pronunciarse sobre las restantes observaciones de los oficios OMPU-OF-049-2023 y OMPU-OF-060-2023, por cuanto exceden la competencia de la comisión. 4. Acuerdo definitivamente aprobado…". – La propuesta de la presidencia es devolver a la Comisión para su revisión en la recomendación del dictamen y unos oficios que contiene el mismo que tienen una relación meramente administrativa y que este Concejo Municipal no puede aprobar algunas decisiones administrativas. Adicionalmente hemos solicitado al arquitecto Óscar López que nos mande una comparación de lo que se hizo con el plan regulador, lo que era un distrito antes y lo que era un distrito hoy para que tengamos una mejor referencia. El documento fue enviado a la alcaldía y el mismo fue remitido ahorita a las 6:00 la tarde. Entonces, creo que es conveniente que el mismo va a ser enviado por la Secretaría para mejor estudio y me dicen los compañeros de la Comisión del Plan Regulador que ellos se estarían reuniendo extraordinariamente para volver a presentar el informe de hoy en 8 días y tener una presentación y aclarar algunas dudas que de una u otra manera, el mismo contenido del mismo, aunque fue enviado el pasado jueves creo que es conveniente que se revise, se valore y se estudie bien preliminarmente. – Don Alfonso Víquez manifiesta: bueno, en primer lugar agradecerle a todo el equipo que ha trabajado en este tema. Es un tema muy denso, es un tema muy complejo, pero precisamente

por eso nos mandan el Plan Regulador que son cientos de páginas. Lo mandaron el jueves, yo sé que hay gente que tiene una gran facilidad para hacer lectura veloz pero no es nuestro caso. Entonces yo creo que es importante que, si se hacen sesiones extraordinarias para temas que tal vez no lo ameritan, se haga una sesión extraordinaria para que nos expongan de cabo a rabo el Plan Regulador en la medida de lo posible y que haya una discusión abierta de frente a la ciudadanía en una sesión de este Concejo Municipal donde se diga claramente cuáles son los cambios. Yo entiendo que hay cambios que se pueden ver beneficiosos y posiblemente los hay, pero sí nos parece necesario que haya una sesión extraordinaria porque no vemos otro espacio que no sea el de una sesión extraordinaria y se justifica plenamente para que haya una expresión amplia al Plan Regulador. No solo es el documento, incluso el dictamen de la Comisión se refiere a temas que habría que ver si efectivamente son del resorte de este Concejo Municipal, pero lo mínimo es que el Concejo sepa de que se trata y que el Concejo discuta y determine si es o no es. O sea, me parece que no es el criterio de una sola persona o de dos que digan si es administrativo o no; eso tiene que resolverlo el Concejo por acuerdo. El Concejo es un órgano colegiado y habla por acuerdos, no se puede imponer el criterio de una persona o de dos o de tres o de cuatro, tendría que tomarse un acuerdo formal; incluso aunque sean 5 o 6 mientras no actúen de manera colegiada, pues tampoco tiene ninguna validez cualquier opinión que se dé. Entonces, la propuesta nuestra es que se fije oportunamente, no sé don Marvin, si se podrá fijar ya una fecha para la sesión extraordinaria o no. No sé si la Comisión va a tener tiempo de ver las cosas que tiene que ver o no, porque puede ser que no haya quórum, podría ser que no se reúnan, podría ser que no les de chance, puede ser que requieran ampliar criterios, etcétera. Pero independientemente del momento que sea, eso ha tomado meses, no sé exactamente cuántos meses llevan desde que se dio el banderazo de salida, si no es que lleva años. Entonces, obviamente vamos a requerir de un tiempo razonable para revisarlo, conocerlo y resolverlo. Lo otro

que yo quiero decir es que, si bien es cierto, va a haber un dictamen de la Comisión, si el dictamen de la Comisión mantiene la estructura, que eventualmente podría ser así, que se ha planteado, yo sí solicitaría que los temas se discutan por separado, porque la Comisión se refiere, por ejemplo, a una excepción que hacen con respecto a una finca específica; que habrá que ver si es procedente o no. No sé si hay más excepciones, habría que verlo. Que eso también clara y transparentemente se diga, cuáles son las excepciones y por qué para que no vaya a pensarse que hay aquí alguna situación incorrecta, inapropiada o alguna influencia indebida de cualquier persona. También, si hay aspectos, reitero, que a criterio de los técnicos deben ser conocidos, pues que se conozcan y que el Concejo resuelva si son o no son de resorte del Concejo Municipal. Como aquí ha habido discusiones de si el Concejo tiene que ordenar pagar facturas o no, si el Concejo tiene que ordenar por pagar multas o no, etcétera, me parece que es una sesión del Concejo Municipal, reitero y no se puede arrogar ninguna persona unilateralmente decidir si los temas o no son temas de este Concejo Municipal. Gracias. – El presidente Arce Moya manifiesta: conversando con los miembros de la Comisión y analizando el tema, la propuesta en conjunto con ellos es devolver a la Comisión para la revisión del dictamen. Adicionalmente, en forma conjunta con la Secretaría, se están valorando las audiencias pendientes, los temas pendientes para las sesiones extraordinarias del mes de agosto. **-** Visto el dictamen, el presidente Arce Moya propone devolver el dictamen a la comisión para su revisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, devolver el dictamen a la comisión para su revisión**. - El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez,**

Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. – Don Mario quisiera que el informe de por distrito, del antes y el después del Plan Regulador se lo trasladara a la Secretaría para que lo comparta con los miembros del Concejo Municipal. Muchas gracias. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la comisión Especial de Seguimiento del Plan Regulador y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 18. - SOLICITUD DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN ENVIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD. ----------

Se conoce oficio MCJ-DVJ-290-2023 de fecha 27 de junio del 2023, suscrito por Stephan Brunner Neibing Primer Vicepresidente de la República, Jorge Ocampo Sánchez Presidente Ejecutivo del IFAM, Kristel Ward Hudson Viceministra de Cultura y Juventud y Natalia Camacho Monge Directora Ejecutiva Comité de la Persona Joven, y que dice: *"…Nos dirigimos a ustedes en el marco de la Ley General de la Persona Joven, No. 8261 del mes de mayo del 2002, en la cuál se señala: Artículo 26.-Financiamiento. Un veintidós y medio por ciento (22,5%) del presupuesto del Consejo será destinado a financiar los proyectos de los comités cantonales de la persona joven. El Consejo girará los recursos a la municipalidad de cada cantón, con destino específico al desarrollo de proyectos de los comités cantonales de la persona joven, en proporción a la población, el territorio y el último índice de desarrollo social del cantón, previa presentación de sus planes y programas, debidamente aprobados por cada comité cantonal de la persona joven y presentados en el primer trimestre del año ante la Dirección Ejecutiva del Consejo. Los recursos que el Consejo no transfiera a las municipalidades al finalizar el año se redistribuirán a los comités cantonales de la persona joven, en las condiciones que señala este mismo artículo. Ante ello, quisiéramos motivarles a dar seguimiento y acompañamiento a los Comités Cantonales de la Persona Joven, mediante el enlace municipal, con el fin de generar el cumplimiento de los*

proyectos y la ejecución de estos recursos. El objetivo fundamental de los Comités Cantonales de la Persona Jóven es el elaborar y ejecutar propuestas locales o nacionales que consideren los principios, fines y objetivos de esta Ley, contribuyendo así a la construcción de la Política Nacional de las Personas Jóvenes. Agradecemos la coordinación brindada por las municipalidades a esta población, siendo ustedes actores claves para la construcción y visibilizarían de las necesidades y potencial de las personas jóvenes por medio de sus acciones; beneficiando el presente y futuro del país. En caso de no haber podido proceder con la ejecución de este presupuesto, por favor, compartirnos al correo proyectosccpj@cpj.go.cr problemas que han tenido para ejecutar, con el fin de ayudarles en este proceso…". – El presidente Arce Moya manifiesta: esto es un informe donde habla del Ministerio de Cultura, donde hace un acompañamiento a los Comités de la Persona Joven. La propuesta de la presidencia dispensar de trámite de Comisión y toma nota. - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo la regidora Guzmán Castillo, se dispensa de trámite de comisión. –** Doña Nancy Solano indica: gracias, señor presidente. Bueno, con respecto a este tema CPJ o Comité Cantonal de la Persona Joven, nos hace un llamado a que desde el enlace municipal que existe le demos un seguimiento al comité. Como ustedes han visto, es porque más adelante viene la indicación de que se le aprobó el presupuesto. Tengo entendido que el Comité fue recibido en una audiencia de comisión, si mal no recuerdo. Con respecto a esto, no sé si ya ese dictamen vino acá, pero bueno, aprovecho la oportunidad nada más para recordar que en realidad los proyectos que tiene el CPJ no deben tener una aprobación o en su momento no debió tener ninguna aprobación por parte de este Concejo Municipal; lo que ellos remitieron fue el conocimiento de la planificación del

evento que ellos eligieron para ser presentado como proyecto. Entonces en aras de esto podríamos valorar, porque ya se les aprobó un presupuesto de 5 millones, podríamos valorar si recibimos propiamente en el Concejo al Comité Cantonal de la Persona Joven para tener conocimiento al fin de lo que constar este evento, porque no sé si ustedes recuerdan cuando enviaron el plan, pero van a ocupar también ciertos, digamos, lugares de la municipalidad, si mal no recuerdo el anfiteatro, creo que era el principal. Entonces para poder ayudarles, a que todo salga bien, que no tengan contratiempos, creo que sería cómo importante poder recibir y ver que todo les vaya a salir bien. Ahora, hay otra cosa, hoy vi, creo que, en la página del anfiteatro, que hay una actividad, que va a haber como un concierto de rock o algo así por la juventud. Y bueno, yo no sé si el Comité Cantonal de la Persona joven está involucrado en esta actividad. Me parece que no; entonces tal vez también haría el llamado como para que todas las actividades que tengan que ver con juventudes, pues el Comité Cantonal de la Persona Joven, ya sea que se le informe, que se le invite para que, pues, tengan presencia y también estén enterados. Gracias. – El presidente Arce Moya manifiesta: Doña Nancy acogiendo alguna de sus palabras, la propuesta que usted hace la vamos a hacer en el punto 5. Ahí va incluida esa propuesta. – Don Alfonso Víquez señala: sí, a mí me parece que el tema que menciona doña Nancy ya está en la Comisión de Cultura y debe resolverse en la Comisión de Cultura, salvo que el Concejo avoque el tema. Tenemos algunas inquietudes respecto a ese asunto, incluso hemos pedido algunas aclaraciones sobre el particular a la gente. Sin adelantarnos muchos, sobre todo por alguna coincidencia que hay entre integrantes de la organización de la actividad y el comité. Pero bueno, eso está en la corriente de la comisión, tendría el Concejo que avocar el conocimiento por votación calificada. Eso en primer lugar. Salvo que quieran ejecutar los recursos sin que se complete el proceso y sin conocer documentos que se solicitaron a la parte técnica sobre ese particular, que me parece que es importante conocerlos de previo. Ya sea conocerlos en el pleno del Concejo, si es que decide avocarlo, o conocerlos

dentro de la Comisión, como en este momento lo ha dispuesto este Concejo Municipal. Eso en cuanto a ese tema. En cuanto a este oficio, me parece que también, si el Concejo lo dispone, podría remitirse a la administración, pero en realidad no es tan relevante que se remita, pero si lo que se dispone también es tomar nota, no estamos en contra de que se tome nota, pero me parece que podría remitirse a la administración para eventualmente, enterarlos de manera formal y que atiendan lo que corresponde. – El presidente Arce Moya propone tomar nota del oficio y remitir al enlace municipal del Comité de la Persona Joven para su conocimiento, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Villegas Bejarano en lugar de la regidora Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota del oficio y remitir al enlace municipal del Comité de la Persona Joven para su conocimiento. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Allan Morales Hernández En lace Municipal Comité Cantonal de la Persona Joven y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **--------**

ARTÍCULO 19. -RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CONAPDIS-DE-0787-2023PARA LA PRÓRROGA EN LA FECHA DE VIGENCIA DE LAS CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD VENCIDAS A PARTIR DEL 2022 Y LAS EMITIDAS HASTA DICIEMBRE DE 2023. ----------

Se conoce oficio CONAPDIS-DE-0814-2023 de fecha 10 de julio del 2023, suscrito por Bilbia González Ulate Directora Ejecutiva Consejo Nacional de personas con Discapacidad, y que dice: *"…Reciban un cordial saludo del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, CONAPDIS, rector en la promoción y defesa de los derechos de las personas con discapacidad en Costa Rica. En atención al deber de velar por el efectivo cumplimiento de los derechos que tienen las personas que han solicitado voluntariamente la RENOVACIÓN de la certificación y el carné de discapacidad, la institución se ha dedicado a desarrollar una serie de acciones que permitan eliminar el tiempo*

de espera por este documento. La certificación de la discapacidad es un documento oficial emitido por el Estado costarricense, el cual va acompañado de un carné que identifica a la persona con discapacidad y le permite el ejercicio de sus derechos, acceder a los bienes y servicios públicos que otorga el Estado costarricense, por ejemplo:

- *Libre tránsito vehicular y excepción a la restricción vehicular*
- *Uso de estacionamientos y filas de atención preferencial*
- *Acceso a empleo para personas con discapacidad*
- *Requisito para trámites de prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad.*



CONAPDIS comunica oficialmente al sector público, así como al sector privado, las organizaciones sociales y a la sociedad civil costarricense en general, que las certificaciones de discapacidad que vencieron en el 2022 y las que venzan hasta el mes de diciembre del año 2023, tendrán una vigencia – por prórroga automática de 10 años- sin necesidad de gestión alguna ante la administración; sea deberá leerse en el aparatado de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2032 o 31 de diciembre del 2033. En apego al marco jurídico vigente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 51 de la Constitución Política, 4 de la Ley 8661 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 1 y 4 de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y 2.e de la Ley 9303 de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad; y 11 de la Ley General de la Administración Pública, se emite la resolución administrativa DE-787-2023,

misma que fue conocida y apoyada por la Junta Directiva de CONAPDIS, mediante acuerdo unánime JD-177-2023, en sesión extraordinaria N°192023, del 4 de julio de 2023. Se agradece recibir como válidos durante los siguientes diez años, los carnés documentos de certificación que tengan fecha de vencimiento en cualquier día de los años 2022 y 2023. No se omite manifestar que aquellas personas que hayan sufrido la pérdida o deterioro del carné de discapacidad podrán solicitar la reimpresión del mismo para que le sea remitido a la oficina regional más cercana para su retiro. Cualquier duda o consulta a este respecto, puede remitirla al correo certificaciondiscapaciad@conapdis.go.cr o al teléfono 4102-3030…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Villegas Bejarano en lugar de la regidora Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Villegas Bejarano en lugar de la regidora Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, remitir a la administración para su conocimiento y aplicación. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 20. -CONOCIMIENTO DE LAS APELACIONES EN CONTRA DE LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 7509, ENVIADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA. ----------

Se conoce oficio MH-DGT-DONT-CIR-001-2023 de fecha 17 de julio del 2023, suscrito por Marietta Montero Zúñiga Directora del órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, y que dice: *"…En uso de las atribuciones*

que le confiere el artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, como asesor de las Municipalidades para la gestión de dicho tributo, el Órgano de Normalización Técnica pone en su conocimiento la resolución T.F.A. N°127-S-2023, emitida por la Sala Segunda del Tribunal Fiscal Administrativo a las 8:20 horas del 02 de marzo de 2023, en la que resolvió un Recurso de Apelación interpuesto contra una Acta de Notificación mediante la que una Municipalidad pretendía imponer la sanción de multa por omisión en la presentación de la declaración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecida en el artículo 17 de la Ley 7509. Es preciso recordar que, al no haberse incluido en la reforma a dicho artículo 17 un procedimiento a seguir para la determinación de la multa en mención, este Órgano Asesor ha manifestado siempre que lo procedente es la aplicación de lo dispuesto en el artículo 150 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, como norma supletoria en esta materia, único que establece el procedimiento para sancionar cuando se presenten infracciones tributarias a los deberes formales: "Artículo 150.- Procedimientos para sancionar. El expediente sancionador, tratándose de las infracciones administrativas tributarias de los deberes formales, así como de las establecidas por los artículos 80 y 80 bis de este Código, se iniciará mediante una propuesta motivada de los funcionarios de la Administración Tributaria, cuando en las actas o las diligencias consten las acciones o las omisiones constitutivas de infracciones tributarias. Ante esa propuesta, el titular del órgano de la administración territorial (…) que esté tramitando el expediente dictará la resolución imponiendo la sanción, si así corresponde, dentro de los cinco días hábiles siguientes. La resolución debe estar debidamente fundamentada y cumplir los requisitos que le sean aplicables del artículo 147 de este Código. (…) Contra esa resolución cabrá el recurso de revocatoria ante el órgano de la administración territorial (…) que dictó el acto. Este recurso, al que le serán aplicables las disposiciones contenidas en los incisos b) y c) del artículo 145 de este Código, será potestativo y, si se optara por interponerlo, se deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Contra la resolución que resuelve el recurso de revocatoria, si se ha optado por interponerlo, o contra la resolución que impone la sanción, cuando no se ha interpuesto aquel, procederá el recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo. Este recurso será potestativo y si se optara por interponerlo, se deberá presentar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de uno u otro. (…)" (la negrita no corresponde al original) Esta misma posición ha sido también sostenida por la Sección III del Tribunal Contencioso Administrativo en diversos votos, entre los que podemos mencionar el 15-2021, el 317-2021, el 318-2021 y el 320-2021, todos del 29 de julio de 2021, así como más recientemente por la Procuraduría General de la República en su Dictamen PGR-C-078-2022 del 07 de abril 2022 pero, a pesar de lo anterior, tanto este Tribunal como el Tribunal Fiscal Administrativo se declararon incompetentes para conocer de estas apelaciones, interponiéndose un proceso de Resolución de Conflicto de Competencias, inicialmente rechazado por la Presidencia de la República (resolución N°DP-R-010-2022 de las 10:00 horas del 10 de mayo de 2022) y actualmente en conocimiento de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, que aún no ha sido resuelto. No obstante, en la resolución T.F.A. N°127-S-2023 que hoy se comunica, finalmente el Tribunal Fiscal Administrativo está indicando que el procedimiento a seguir para la imposición de esta sanción es, efectivamente, el descrito en el artículo 150 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios supracitado, reconociendo de esta manera su competencia para conocer los recursos de apelación que se interpongan en contra de la resolución que la impone y, en este caso en particular, analizó los siguientes hechos: 1. Que la Municipalidad realizó de oficio un avalúo, porque la contribuyente no había presentado su declaración de bienes inmuebles y lo notificó. 2. Que mediante un Acta de Notificación le impuso a la contribuyente una multa, al amparo de lo indicado en el artículo 17 de la Ley 7509 y le otorgó un plazo de cinco días hábiles para interponer los recursos que establece el artículo 162 del Código Municipal. 3. Que la contribuyente presentó Recurso de Revocatoria con Apelación en

subsidio contra dicha Acta de Notificación, el Departamento Gestión Tributaria de la Municipalidad rechazó el Recurso de Revocatoria y remitió el de Apelación al Alcalde para que lo resolviera. 4. Que el Alcalde rechazó el Recurso de Apelación, confirmó la multa impuesta y le otorgó a la contribuyente cinco días hábiles para interponer recurso de revocatoria ante esa Alcaldía y apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda como Jerarca Impropio. 5. Que la recurrente interpuso Recurso de Revocatoria ante el Alcalde con Apelación en subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda contra dicha resolución, el Alcalde rechazó el recurso de revocatoria y emplazó a la recurrente para que en el plazo de cinco días compareciera ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, remitiendo el expediente a esa sede. 6. Que el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, se declaró incompetente para el conocimiento del recurso de apelación interpuesto y ordenó su remisión al Tribunal Fiscal Administrativo. Con base en esos hechos, el Tribunal Fiscal Administrativo está haciendo las siguientes consideraciones que procedemos a citar: "(…) esta Sala considera que el procedimiento a seguir en este caso, para conocer del recurso de apelación interpuesto contra la multa por omisión en la presentación de la declaración referente al valor de los bienes inmuebles, contemplada en el artículo 17 de cita, es el establecido en el numeral 150 del Código Tributario, por cuanto regula el procedimiento de imposición de las sanciones derivadas del incumplimiento de los deberes tributarios formales, y en consecuencia, el órgano competente para resolver la presente impugnación interpuesta en el curso de ese procedimiento, es este Tribunal Fiscal Administrativo. (…) Concretamente tratándose del procedimiento tributario, se ha establecido que la declaratoria de nulidad procede cuando se está en presencia del presupuesto contemplado en el artículo 188 del Código Tributario, que en forma similar al artículo 223 de la Ley General de Administración Pública (LGAP), indica que: "Sólo causará nulidad de lo actuado, la omisión de formalidades sustanciales del procedimiento o la violación del ordenamiento jurídico. Se entenderá como

sustancial la formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión cause indefensión." (…) La declaratoria de invalidez se circunscribe al acto concreto salvo que se trate de actos independientes en que deba considerarse el efecto "cascada", pues los actos se concatenan unos con otros, al punto de que no es posible su individualización total. (…) la doctrina y la jurisprudencia han establecido como criterio esencial para dirimir las controversias de nulidad, la omisión de formalidades sustanciales del procedimiento o la seria violación del ordenamiento jurídico, entendiendo como sustancial, la formalidad cuya omisión hubiera impedido o cambiado la decisión final o causado indefensión al administrado, dentro de los parámetros del debido proceso y en el marco de las garantías del administrado. (…) una vez analizado el expediente de mérito determina que en el caso concreto la Administración Tributaria Municipal incurre en errores graves del procedimiento llevado a cabo, omitiéndose formalidades procesales que afectan los derechos de la contribuyente y la colocan en estado de indefensión, por cuanto como se ha indicado en el presente expediente se conoce y resuelve el Procedimiento sancionador por la multa impuesta según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N°7509, debido a la omisión en la presentación de la declaración de bienes inmuebles; procedimiento que conlleva trámites y regulación específica que no pueden ser desaplicados, en atención del Principio de Legalidad que sujeta la actuación administrativa a los procedimientos establecidos, conforme lo dispuesto en los artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública. En tales condiciones se torna fundamental para el cumplimiento del debido proceso, la correcta tramitación y gestión en este tipo de procedimientos, tal y como se desprende del artículo 176 del Código Tributario que al efecto indica: "…Observancia del procedimiento. Las normas del procedimiento administrativo tributario serán de observancia obligatoria para la Administración Tributaria, como garantía de eficiencia y defensa de los derechos del contribuyente. El órgano administrativo competente de conocer en grado, de

oficio o en virtud de recurso, declarará la nulidad del acto, prima facie, antes de conocer sobre el fondo del asunto, cuando exista una violación al procedimiento o a los derechos del contribuyente (...) Así las cosas, para la aplicación de la multa indicada, la Administración Tributaria municipal debe regirse por el procedimiento establecido al efecto en el artículo 150 del Código Tributario, que regula el ejercicio sancionatorio que implica la imposición de una sanción administrativa tributaria, por multa municipal, el cual no puede ejercerse en forma automática, como lo hace en este caso la Administración Tributaria Municipal, según se observa en autos, sino que por el contrario, debe seguir un procedimiento administrativo en donde el administrado goce de todas las garantías del debido proceso y pueda contar con las oportunidades para ejercer una efectiva defensa de sus intereses. Así, en el procedimiento sancionatorio debe establecerse con mesura y objetividad, que la conducta reprochada a la contribuyente constituye una infracción debidamente tipificada, que se da el elemento subjetivo de esa infracción (culpa o dolo), y si en el proceder u omisión del presunto infractor subyace la antijuridicidad requerida, lo que implica la valoración casuística del quebranto sustancial al bien jurídico tutelado, así como la reprochabilidad de la conducta imputada, haciendo el debido análisis de la conducta infractora a fin de constatar la presencia de los elementos de la teoría del delito (tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad), como requisito necesario al momento de imponer la sanción administrativa. De tal forma, se aclara a la Administración Municipal que, según lo establecido en el artículo 150 de reiterada cita, dicho procedimiento sancionador debe iniciar comunicándole al supuesto infractor las infracciones administrativas que se presume haber cometido, lo cual debe realizar el funcionario municipal competente. No puede obviarse en estos procedimientos sancionatorios, la previa notificación al interesado de los hechos que presuntamente se le atribuyen como merecedores de una sanción, para que, en virtud de esa comunicación, tenga la oportunidad de ejercer su derecho de defensa de previo a la emisión de la resolución sancionatoria, sea, mediante la comunicación de una propuesta

motivada por parte de la Administración actuante, en aras de salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa de los obligados tributarios. (…) Cuando no haya autodeterminación de la sanción, se pondrán en conocimiento del eventual infractor los cargos que se le imputan, con indicación del detalle de las operaciones matemáticas que llevaron a establecer el monto de la sanción a imponer, y se le concederá plazo para que ejerza su defensa. Agotada esa etapa, la Administración dictará la resolución que impone la sanción, la cual, según el procedimiento establecido en el Código Tributario, tendrá recurso de revocatoria ante el órgano que dictó el acto, así como de apelación para ante este Tribunal Fiscal Administrativo. En cuanto al recurso de revocatoria, ese Código dispone que deberá interponerse dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que impone la sanción. Así bien, contra la resolución que resuelve el recurso de revocatoria o contra la que impone la sanción (si no se presenta recurso de revocatoria), procederá el recurso de apelación para ante este Tribunal, el cual debe presentarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución respectiva, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 150 del Código Tributario. No obstante, en el caso que nos ocupa, la autoridad municipal aplica en forma automática e inmediata la sanción por multa establecida en el artículo 17 de la Ley N°7509, por omisión en la presentación de la declaración del Impuesto de bienes inmuebles por la suma de …; imponiendo dicha sanción a la contribuyente mediante Acta de Notificación N°… del xx de junio del 20xx19 (folios 4 a 7), sin que exista de previo una propuesta motivada y menos aún una resolución sancionadora debidamente fundamentada y acorde a lo regulado en el Código Tributario. No obstante, de acuerdo con el principio de preclusión procesal, todo procedimiento se divide en varias etapas, en cada una de las cuales, de igual forma, deben cumplirse una serie de determinados actos procesales, que carecerán de eficacia si son ejecutados en etapas distintas de las debidas. En consecuencia, considerando que las Administraciones Tributarias Municipales deben ajustarse al bloque de

legalidad, la imposición de las sanciones tributarias municipales que se analizan, deberá obligatoriamente ajustarse al procedimiento administrativo tributario que regula su determinación, y en esa medida, cumplir con todas las instancias establecidas en el Código Tributario para que el procedimiento sancionatorio pueda ser válida y legalmente tramitado, pues de lo contrario, el expediente administrativo en que se observe que el procedimiento seguido se aparta de las prescripciones legales establecidas al efecto, resultará contrario a derecho. En este sentido, y para el caso concreto que nos ocupa, se observa que en el acta en la que la Administración Municipal, de forma inmediata impone la sanción, le otorga a la contribuyente cinco días hábiles para interponer los recursos que establece el Código Municipal, aplicando así la fase recursiva establecida en los artículos 154, 161 y 162 de ese Código, y no lo regulado en el artículo 150 del Código Tributario que establece el procedimiento a seguir en este caso. Al respecto, de la lectura pormenorizada de los artículos 154, 161 y 162 del Código Municipal, se desprende que corresponde al Concejo Municipal atender los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los funcionarios municipales que dependan directamente de ese órgano, y a la Alcaldía Municipal le corresponderá atender los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los funcionarios municipales que no dependan directamente del Concejo Municipal; mientras que cualquier decisión propia de la Alcaldía Municipal, emitida en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal, tendrá los recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía, y de apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, habiendo aplicado la a quo el procedimiento indicado en esta normativa para la tramitación del presente procedimiento sancionatorio, a pesar de su particular naturaleza sancionatoria tributaria, todo lo cual evidentemente difiere del procedimiento establecido en el Código Tributario, y según el cual deben regirse los órganos de la Administración Tributaria Municipal que impongan la multa prevista en el artículo 17 ibidem, en los términos dispuestos en el artículo 150 del Código Tributario supra citado. Conforme a las consideraciones hechas

y a la luz de las evidencias que constan en autos, es criterio de este órgano superior administrativo, que el procedimiento seguido por la Administración Tributaria a quo se aparta de la normativa que regula el procedimiento a seguir para la imposición de la multa prevista en el artículo 17 de referencia, al desaplicar la Administración Municipal, el procedimiento establecido al efecto en el artículo 150 del Código Tributario, referido a las infracciones a los deberes tributarios; ya que tal y como se expuso, el procedimiento respectivo y la etapa recursiva fueron indebidamente tramitados, evidenciándose una vulneración al principio de legalidad administrativa, que conlleva además violaciones a los derechos y garantías de la contribuyente, al debido proceso, al derecho de defensa, a la lealtad en el debate y a la rectitud en la decisión final, colocando así a la contribuyente en un estado de indefensión por carecer de las oportunidades, remedios y garantías procesales para el ejercicio de su derecho de defensa, siendo imposible en esta instancia procesal enderezar los procedimientos llevados a cabo. Debe tenerse presente que, la Administración Tributaria Municipal, encargada de la administración, fiscalización y cobro de tributos municipales, debe ajustar sus actuaciones a los procedimientos establecidos en la normativa vigente a cada materia, a fin de que el expediente administrativo remitido a esta instancia pueda ser debidamente tramitado, de manera que interpuesto el recurso en alzada, este Tribunal pueda válida y legalmente pronunciarse sobre el fondo de la controversia tributaria, en calidad de jerarca impropio monofásico, en la tramitación del procedimiento sancionador que le compete, pues de lo contrario el expediente administrativo en que no se observe el procedimiento indicado, carece de las condiciones requeridas para conocer el recurso sometido a su consideración, y en su lugar, resultará ineludible proceder a declarar la nulidad de las actuaciones en que se evidencien tales vicios procesales, ordenando en consecuencia la respectiva devolución del expediente, a fin de que se subsanen las formalidades omitidas, como ocurre en el presente caso. Conforme con todas las consideraciones previas, esta Sala estima que la sanción de multa impuesta por la omisión en

la presentación de la declaración de bienes inmuebles, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley N°7509, demanda la tramitación del procedimiento sancionador establecido en el artículo 150 de reiterada cita, el cual no se ha cumplido en el presente caso al imponerse la sanción de multa en forma inmediata y automática, de conformidad con las disposiciones que establece el Código Municipal, aplicando así la fase recursiva prevista en los artículos 154, 161 y 162 de ese Código, y no lo regulado en el artículo 150 del Código Tributario, que establece el procedimiento a seguir en este caso, por lo que lo procedente es declarar la nulidad de todo lo actuado desde el dictado del Acta de Notificación N°XXX, realizada el XX de XX del 20XX, al evidenciarse vicios por la indebida tramitación del procedimiento, al apartarse del procedimiento legalmente establecido al efecto, lo cual vulnera el principio de legalidad administrativa y el debido proceso, provocando un estado de indefensión a la interesada, y la violación a las garantías que asisten a los contribuyentes. (…)" Con base en estos argumentos, el Tribunal Fiscal Administrativo anuló el Acta de Notificación impugnada, la sanción impuesta y todos los actos posteriores que dependan de ella, es decir que anuló el procedimiento sometido a su conocimiento, pero no entró a conocer el fondo del asunto para definir si el monto de la multa impuesta era correcto o no. No obstante, aporta algunos elementos de juicio que consideramos de mucha utilidad para que las Administraciones Tributarias municipales los tomen en cuenta al realizar sus propios procedimientos y conformar el expediente que, eventualmente, deberá ser remitido a este Órgano Colegiado, con el fin de evitar otras nulidades por los mismos defectos: 1. El procedimiento sancionatorio a seguir es el establecido en el artículo 150 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y, por lo tanto, las fases recursivas a respetar son las establecidas en esta norma, no en el Código Municipal, a saber: el recurso de revocatoria que será conocido por el titular del órgano de la Administración territorial que esté tramitando el expediente, mientras que el recurso de apelación será tramitado por el Tribunal Fiscal Administrativo, no por el (la) Alcalde (sa) ni por

ningún otro órgano dentro de la Municipalidad. 2. La sanción no procede de oficio, de manera que no puede ser puesta al cobro mientras el procedimiento para su imposición no haya finalizado y el monto de la multa no adquiera firmeza. 3. En materia sancionatoria se aplican los principios de derecho que corresponden al Derecho Penal, de manera que el procedimiento debe iniciarse poniendo en conocimiento del contribuyente sobre cuál es la conducta típica, antijurídica y culpable que está habilitando a la Administración Tributaria para imponerle la multa, entendido de la siguiente manera:

✓ *Conducta Típica: se debe indicar cuál fue la conducta que está sustentando el cobro la multa, es decir la no presentación de la declaración de valor y, en este sentido, debe tenerse presente lo desarrollado por la Procuraduría General de la República en su dictamen C-231-2020 del 16 de junio del año 2020:*

"(…) Si el valor declarado por los contribuyentes no fue objetado por la municipalidad dicho valor constituirá la base imponible para el cálculo del impuesto de bienes inmuebles del período fiscal siguiente (según lo dispone el artículo 16 de la Ley), en cuyo caso no procede el cobro de la multa. En caso de que la municipalidad objete el valor declarado y ordene un avalúo de conformidad con el artículo 10 de la Ley, sobre el nuevo valor se le dará el debido proceso al contribuyente y una vez firme, procederá el cobro de la multa (…)" (el resaltado no corresponde al original)

✓ *Conducta Antijurídica: debe indicarse cuál es la norma que se infringió y que da pie para la imposición de la sanción, a saber el artículo 17 de la Ley 7509, agregando que esta conducta provocó una lesión a los intereses de la Administración Tributaria, en particular sobre la recaudación del impuesto.*

✓ *Conducta Culpable: es decir que la aplicación de la sanción se da por el incumplimiento del infractor, siendo entonces importante que se revisen los procedimientos internos para determinar que la Administración pone a disposición de los contribuyentes los medios y facilidades para que cumplan*

con su deber de declarar y que no sea ésta la que de alguna manera lo impida, imponiendo requisitos que no están establecidos dentro de la misma ley.

4. Para el inicio del procedimiento sancionador puede tomarse como referencia lo desarrollado en el artículo 268 del Reglamento de Procedimiento Tributario, Decreto Ejecutivo N° 38277 del 07 de marzo de 2014, obviamente ajustándolo a la estructura organizativa de cada municipalidad: "Artículo 268.- Procedimiento sancionador aplicable por las Direcciones Funcionales. (…) Tratándose de infracciones administrativas por incumplimiento de deberes formales, la Dirección competente iniciará el procedimiento sancionador mediante una propuesta motivada que emitirán los funcionarios actuantes en ese órgano, indicando la infracción que se presume, la cual se notificará al interesado y se le otorgará el plazo de diez días hábiles para que ejerza su derecho de defensa. Dentro del plazo citado en el párrafo anterior, el supuesto infractor puede impugnar por escrito, o por los medios electrónicos que establezca la Administración Tributaria, la propuesta motivada formulada por los órganos actuantes, debiendo en tal caso especificar los hechos y las normas jurídicas en que fundamenta su reclamo, y alegar las defensas que considere pertinentes con respecto a las infracciones que se le atribuyan, proporcionando u ofreciendo las pruebas respectivas. Vencido el plazo para impugnar, y presentada o no la impugnación contra la propuesta motivada, el Director y Subdirector competente deberán dictar y firmar en forma conjunta la resolución imponiendo la sanción, si así corresponde, dentro de los cinco días hábiles siguientes. La resolución debe estar debidamente fundamentada y cumplir con los requisitos que le sean aplicables del artículo 147 del Código. Contra esa resolución podrán interponerse los recursos establecidos en el artículo 150 del Código." (la negrita es propia) 5. Debe ponerse en conocimiento del administrado el monto de la multa, con la "indicación del detalle de las operaciones matemáticas que llevaron a establecer el monto de la sanción a imponer" y que correspondería, según lo indicado en el mismo artículo 17 de la Ley 7509 "a la suma dejada de pagar", para lo que debe considerarse que los

artículos 21 y 22 del mismo cuerpo normativo disponen que el impuesto es anual y que toda modificación de la base imponible se tomará en cuenta para fijar el impuesto a partir del primer día del año siguiente a su registro. En virtud de lo anterior cualquier suma de dinero que se haya cobrado sin cumplir con el debido proceso, podría considerarse nulo y, por tanto, constituir un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración Tributaria. Agregamos a lo anterior la necesidad de una correcta conformación del expediente administrativo y asegurar que el administrado tenga acceso al mismo para poder ejercer su derecho de defensa, mismo que debe estar en perfecto estado de conservación y limpieza, foliado en orden cronológico y con un índice que debe colocarse al inicio del expediente, en el que debe constar el detalle de cada documento que lo conforma y su número de folio, empezando con el avalúo realizado por la Administración Tributaria y la constancia de la fecha en que el mismo adquirió firmeza, ya que es el documento que da soporte al inicio del proceso de imposición de la multa…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Villegas Bejarano en lugar de la regidora Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Villegas Bejarano en lugar de la regidora Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la administración para su conocimiento y aplicación. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 21. -REMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CIERRE DICIEMBRE 2022, CORTE MARZO 2023 Y JUNIO 2023 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO. ----------

Se reciben los Estados Financieros del CCDRC cierre diciembre 2022, Corte marzo 2023 y junio 2023. Vistos los documentos, el presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y presupuesto y trasladar al Contador Municipal para su estudio e informe, el cual por economía procesal debe remitir a dicha comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Villegas Bejarano en lugar de la regidora Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez; trasladar este informe a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y al contador municipal para su análisis y que presente un informe al respecto en la Comisión de Hacienda y Presupuesto cuando sea convocado el tema, por agilidad procesal. -** Don Alfonso Víquez manifiesta: para justificar mi voto negativo. Sí, consideramos que esta comisión está mal nombrada, está mal integrada y por lo tanto, mientras esto no se subsane, no debería trasladárseles temas por parte de este Concejo Municipal. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, al Lic. Jorge Sáenz Zúñiga contador del CCDRC, al director ejecutivo del CCDRC, al Lic. José Alberto Navarro Jiménez Contador Municipal a.i., al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 22. -COMUNICACIÓN ACUERDO APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN. ----------

Se conoce oficio CPJ-DE-OF-312-2023 de fecha 19 de julio del 2023, suscrito por Natalia Camacho Monge directora ejecutiva Consejo de la Persona Joven, y que dice: *"…Reciban un cordial saludo. Por este medio, me permito hacer de*

su estimable conocimiento el acuerdo tomado en firme en Sesión de Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven, para la aprobación de la transferencia de los recursos asignados al Comité Cantonal de la Persona Joven. Se remite en adjunto al correo el acuerdo en mención. Cualquier consulta o ampliación favor escribir al correo proyectos@ccpj.go.cr y se les atenderá con prontitud…". – La propuesta de la presidencia dispensar de trámite de comisión, comunicar a la administración para ser incluido en los presupuestos municipales y a la vez solicitar a la Secretaría coordinar la sesión extraordinaria para que el Comité venga a presentar este proyecto que fue aprobado y le asignaron estos recursos para conocimiento del Concejo Municipal y de la ciudadanía cartaginesa. – Don Alfonso Víquez indica: Solicitamos un receso de hasta por 5 minutos. – El presidente Arce Moya decreta un receso de hasta por 5 minutos. – Se entra en receso de hasta por 5 minutos. – El presidente Arce Moya reanuda la sesión y continúa: la propuesta es dispensar de trámite de comisión y trasladar a la administración y a la Secretaría para coordinar la audiencia para que presente el proyecto a este Concejo Municipal. – Don Alfonso Víquez manifiesta: sí, tal vez es importante poner atención a este detalle: si esto está en la Comisión de Cultura parecía que tendríamos ahí un choque de situaciones. Entonces, me parece que lo correcto es, máxime que mañana hay Comisión de Cultura, trasladar este oficio a la Comisión de Cultura para que se conozca todo conjuntamente porque, por un lado hay un criterio que dice que ya está aprobado y que ya se puede hacer y que no tiene que pedir permiso a nadie, y por otro lado, lo remiten a la Comisión de Cultura para que dictaminemos si es procedente o no. Entonces me parece que, entraríamos en un choque. Y dispensar de trámite de comisión implicaría, implícitamente, tácitamente una avocación y la avocación tiene que ser expresa no puede ser tácita. Entonces, creemos que lo pertinente, reitero, aplicando el principio de oportunidad que mañana hay Comisión de Cultura, que se traslade a la Comisión de Cultura y se conozca conjuntamente con todos los demás antecedentes del asunto para que la comisión brinde un dictamen al

Concejo Municipal y el Concejo, dependiendo de lo que resuelva la Comisión, que evidentemente yo no lo puedo saber de previo el dictamen, tomará la decisión que considere pertinente. Entonces, nuestra propuesta es más bien que no se dispense y que se traslade a la Comisión de Cultura. – Doña Sonia Torres indica: gracias, señor presidente. Yo quisiera rogarle, por favor si puede enviarse a la Comisión de Cultura para que lo veamos mañana, lo analicemos porque llegó una información de último momento que sería importante valorar antes. Gracias, señor presidente. – El presidente Arce Moya señala: doña Sonia, aquí no es un tema de rogarle nada a nadie. – Doña Sonia Torres indica: es por respeto, señor presidente. – El presidente Arce Moya manifiesta: aquí es un tema de legalidad y los que nos está diciendo el Ministerio de Cultura es que se aprobó el presupuesto y por procedimiento se tiene que trasladar a la administración porque la administración tiene que presupuestar los recursos aprobados. No tiene que ver nada el tema que se está viendo en estos momentos en la Comisión de Cultura. Con todo respeto, se lo digo, por eso es la propuesta de enviar a la administración porque tienen que hacer todo el detalle financiero para incluirlo en una modificación presupuestaria. – Doña Sonia Torres señala: sí, gracias. La forma en que me dirijo siempre lo hago con mucho respeto para todas las personas de este Concejo y de esa institución. El asunto era para mañana poder valorarlo e igual sigo manteniendo mi posición como miembro de la Comisión porque hay algunos temas importantes que se analizan en el seno de la Comisión. Yo mantengo mi posición de que vaya a la Comisión y respetuosamente la de usted. Gracias, señor presidente. . – Don Alfonso Víquez externa: sí, yo coincido. Doña Sonia, no hay que rogarle a ninguna persona, es una decisión del Concejo. Si el Concejo por 6 votos, decide dispensar el trámite de Comisión, se dispensa y si el Concejo decide no dispensarlo tiene que verlo una comisión, que pareciera que lo lógico es que vaya a la Comisión de Cultura. Entonces no es un tema de rogarle o no a una persona que caprichosamente toma una decisión, no estamos en un régimen autocrático, aunque alguna gente pareciera últimamente en este país que como

que le gustan esas ideas. Sino que es un asunto que decide el Concejo por mayoría establecida en los reglamentos. – El presidente Arce Moya continúa: en votación la dispensa de trámite de comisión. 6 votos afirmativos. Aprobada la dispensa. – Don Alfonso Víquez manifiesta: perdón, yo creo que se debe de revisar la votación porque yo conté 5 manos arriba. – El presidente Arce Moya señala: doña Guissella, revise la votación por favor… Entonces doña Guissella, hágame el favor y me garantiza cuáles son los 6 votos que votaron afirmativos. – Doña Guissella Zúñiga manifiesta: 6 votos afirmativos. Doña Andrea levantó la mano, por eso contabilicé 6. – Doña Andrea Guzmán indica: sí, señor presidente, pero le pido que la revise porque mi intención de voto no era esa. Perdón me confundí. – Se somete a votación la dispensa, **dando como resultado cinco votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz y Arce Moya; votan negativo los regidores Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Víquez Sánchez y Madriz Jiménez; se rechaza la dispensa de trámite de comisión. -** En votación la propuesta de la presidencia de enviar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto por ser un tema presupuestario. Igualmente, hay una propuesta de envío a la Comisión de Cultura. En votación… - Don Alfonso Víquez señala: de previo, presidente, por el fondo, para discutirlo. A mí me parece que, yo sé que ustedes tienen control sobre la Comisión de Hacienda y Presupuesto y que dicen que es un tema presupuestario e insisto, la Comisión de Hacienda y Presupuesto está mal nombrada. Yo entiendo que puede haber una intención de algún grupo del Concejo, un sector del Concejo de que esto se haga contra viento y marea y pueda que se haga, yo no estoy diciendo que no se tenga que hacer, pero hay que seguir los procedimientos y yo creo que lo correcto es que si el tema ya lo conoce a la Comisión de Cultura, la Comisión de Cultura se refiera porque, ahí lo que podríamos tener, algo parecido al antinomia, podríamos tener resoluciones contradictorias, eventualmente, y yo creo que hay que evitar ese tipo de cosas. Nosotros proponemos que sea la Comisión de Cultura, yo entiendo que es posible que una mayoría del Concejo decida mandarlo a la

comisión que está mal nombrada, pero entonces, que se someta a votación ambas posibilidades. – Visto el documento, el presidente somete a votación la propuesta para enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, somete a discusión, suficientemente discutido; somete a votación, **dando como resultado cuatro votos afirmativos de los regidores Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, votan negativo los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz y Arce Moya, se rechaza la propuesta. -** El presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, **dando como resultado cinco votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, se envía a la Comisión permanente de Hacienda y Presupuesto para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión permanente de Hacienda y Presupuesto y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 23. -OFICIO FMLN-407-2023, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE PLAZAS A LA ENCARGADA DEL ÁREA FINANCIERA. Se conoce oficio Fmln-407-2023 de fecha 12 de julio del 2023, suscrito por los regidores Beleida Madriz Jiménez y Alfonso Víquez Sánchez, y que dice: *"…Por medio de la presente los suscritos regidores, miembros de la Fracción Municipal del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Cartago, de la manera más respetuosa reiteramos la solicitud realizada por la Msc Beleida Madriz, en el mes de marzo del presente año, para que nos proporcione: a. Cantidad total de plazas de procesos sustantivos 2023 b. Cantidad total de plazas por Cargos Fijos 2023 de procesos sustantivos. c. Cantidad total de plazas por servicios especiales 2023 de procesos sustantivos d. Cantidad total de plazas de proceso de apoyo 2023. e. Cantidad total de plazas por Cargos Fijos 2023 de procesos de apoyo. f. Cantidad total de plazas de servicios especiales 2023 de*

procesos de apoyo. Esta petición se hace con la finalidad de poder completar el siguiente cuadro:

RESUMEN Y COMPARACION DE PLAZAS EXISTENTES EN LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO DURANTE LOS PERIODOS 2020,2021,2022 y 2023 .							
	Procesos Sustantivos		Total de plazas de	Procesos de Apoyo		Total de plazas de	
Detalle anual/Categoria de plazas	Sueldos para cargos fijos	Servicios especiales	procesos sustantivos	Sueldos para cargos fijos	Servicios especiales	procesos de apoyo	Total de plazas
Administracion anterior 2020	379	3	382	241	0	241	623
Administracion actual 2021	379	3	382	241	0	241	623
Administracion actual 2022	381	7	388	243	1	244	632
Administracion actual 2023			395			248	643

Además solicitamos con respecto a las plazas por servicios ocasionales proporcionar de los años 2020-2021-2022-2023:

a. Total de plazas contratadas

b. Cantidad de plazas por departamento

c. Costo total de contratación de dichas plazas

d. Costo total por Departamento.

e. Total de plazas que fueron ocupadas en departamentos diferentes a los que presupuestariamente les correspondía su contratación.

Esperando respuesta detallada en el plazo de Ley, se señala para notificaciones el correo electrónico belemadriz@yahoo.es. Con las más sinceras muestras de nuestra consideración nos despedimos…". - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los

regidores Beleida Madriz Jiménez, Alfonso Víquez Sánchez y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 24. -SOLICITUD EXONERACIÓN DE ANTEJARDÍN PRESENTADA POR MARIANELLA MARTÍNEZ MOYA. ----------

Se conoce oficio de fecha 11 de julio del 2023, suscrito por Marianella Martínez Moya, y que dice: *"…Yo, Marianella Martínez Moya, cédula 108820322, representante legal de Inmobiliaria Martínez Moya, cédula jurídica Nº . 3-101-096065, propietaria del terreno cuyo plano de catastro es el Nº C- 15942-76, en virtud de que a la propiedad con fecha 18 de abril de 2017 se le ha otorgado el alineamiento correspondiente, en donde la Municipalidad definió que se deba respetar una distancia de antejardín de 3.0 metros a lo largo de todo el frente de esta, procedo a plantearles lo siguiente: El propietario desea hacer un desarrollo comercial en el terreno antes mencionado. La obra por construir representará para el Cantón y para la Municipalidad un futuro prometedor de desarrollo y de empleo en el sector. El proyecto planea utilizar toda el área disponible manteniendo y respetando el ordenamiento jurídico, así como las Leyes y Reglamentos vigentes. El antejardín debe representar parte de aquellas áreas públicas que conlleva el diseño. Con el antejardín se podrán confeccionar los elementos arquitectónicos y estructurales que mejoren sustancialmente el proyecto y den una separación adecuada a la indigencia, delincuencia y otros aspectos que desmejoran ese sector. Por lo tanto, se plantea ante ustedes que se nos otorgue la exoneración en este tema para que el desarrollador proceda a confeccionar su diserto contemplando esta franja tan importante…".* -Vistos los documentos, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone remitir a la Administración para su estudio e

informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, remitir a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Lic. Marianella Martínez Moya al correo electrónico auxiliarcontable2@inmobilmym.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 25. -COMUNICADO DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES REFERENTE A LA POSICIÓN DE DICHA INSTITUCIÓN RESPECTO A LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS E INFORMES SOCIALES. ----------

Se conoce comunicado del Colegio de Trabajadores de Costa Rica, y que dice: *"…CONSIDERANDO: Que en el artículo 71 del Código Municipal, se establece, que los gobiernos locales "podrán otorgar Ayudas Temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio…", así como "otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar". Que este Colegio Profesional establece que las personas profesionales en Trabajo Social son las únicas con las competencias técnicas autorizadas para la realización de estudios socioeconómicos y visitas domiciliares requeridas para la valoración social y la asignación de subsidios provenientes de fondos públicos y privados, así como la solicitud de la documentación probatoria que coadyuve y fundamente la investigación social realizada. Que es competencia técnica y responsabilidad de la persona profesional en Trabajo Social garantizar la asignación y distribución de los subsidios a los beneficiarios/as que cumplan con el perfil y los requisitos estipulados en los programas y reglamentos respectivos. Que, sobre la especificidad profesional, debe tomarse en*

consideración el artículo 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales, el cual menciona que "Solo los Miembros del Colegio serán considerados como profesionales en Servicio Social, por los organismos oficiales y particulares. Quién no sea Miembro del Colegio no podrá desempeñar ningún cargo en la Administración Pública que por su naturaleza o el carácter de sus funciones requiera conocimiento en Servicio Social.", Que en el Manual Descriptivo de Especialidades – Resolución DG-221-2004 del 3/09/2004, se indica que es característico de la profesión elaborar "informes de estudios técnicos en su campo, estudios socioeconómicos, victimológicos, socioambientales, vida y costumbres, vida familiar, inspección laboral y todos aquellos asuntos en los que se requiera criterio sobre las diferentes manifestaciones y particularidades de la realidad social". Que en el artículo 28 del Código de Ética profesional 2021, del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, se describen las obligaciones sobre Informes sociales y otros registros escritos asociados a las atribuciones profesionales de Trabajo Social. POR LO TANTO: 1. Esta entidad insta a los Concejos Municipales, Alcaldías y administración activa de estas entidades, a cumplir con el deber administrativo, ético, político, económico y social de garantizar que sean únicamente profesionales en Trabajo Social quienes realicen los estudios socioeconómicos y las valoraciones sociales de los programas de becas estudiantiles, ayudas temporales o cualquier otro programa, proyecto, que requiera para ejecutarse de estudios socioeconómicos y valoraciones sociales. 2. Deben las Municipalidad velar por no comprometer ni exponer a las personas profesionales en otras áreas a asumir funciones que no son de su competencia técnica y que los llevaría a ejercer de forma ilegal la profesión de Trabajo Social. 3. Las Municipalidades, como garantes del adecuado uso de los recursos públicos que administran, deben asegurarse de que la distribución y asignación

de subsidios a la ciudadanía, correspondan al fin público establecido y a los perfiles, debidamente comprobados, de las personas beneficiarias, mediante técnicas e instrumentos idóneos para tal fin. 4. Son las autoridades municipales y sus titulares subordinados responsables de no comprometer ni afectar la calidad de las valoraciones sociales por causa de la sobre carga de casos a los profesionales de Trabajo Social. No deben permitir ni promover la precarización de las condiciones laborales de las personas profesionales en Trabajo Social ni del ejercicio de sus funciones y de sus valoraciones técnicas, que entre otras cosas implica dar facilidades para: Garantizar que la documentación contenida en registros físicos o electrónicos sean precisos y reflejen con fidelidad los servicios prestados. Incluir en los registros la documentación suficiente y pertinente para facilitar la prestación futura del servicio y garantizar su continuidad. La rigurosidad, probidad deben ser parte de los procesos de trabajo en los ámbitos ético, técnico, estético, metodológico, legal y teórico, cuando redacten sus informes y registros de trabajo. Almacenar de forma adecuada la documentación física o digital que generen con el fin de garantizar su conservación y resguardar la privacidad de la información que contienen. Procurar que los registros, tanto físicos como digitales, sean conservados por las autoridades del lugar en el que trabajan durante el tiempo requerido por las leyes o reglamentos nacionales, institucionales u organizacionales de acuerdo con cada situación, materia o tipo de documento. Responsabilizarse, durante un plazo de cinco años, del resguardo y protección de los registros generados por el servicio brindado cuando ejerzan la profesión de manera privada. 5. El estudio social es una experticia que acredita la condición de una situación compleja; generalmente de población en situación de vulnerabilidad o en riesgo social; por la naturaleza, dinámica y complejidad del objeto de estudio, no existen otros profesionales acreditados y formados académicamente a nivel de

educación superior en Costa Rica, que ostenten esta especialidad que exige una pericia de esta naturaleza, aun cuando las Ciencias Sociales, en general, tienen y comparten un objeto (material) común, la distinción la hace su objeto formal, de tal modo y manera que de conformidad con la fundamentación teórico-metodológica y técnica-operativa de Trabajo Social, la formación académica y el pensum universitario, los estudios socio-económicos y otros informes de naturaleza social, los realizan las personas profesionales en Trabajo Social, no así otras personas profesionales en ciencias sociales. 6. La persona profesional en Trabajo Social, como experta en la materia, puede y debe elaborar estas pericias con fundamento en metodologías técnico-científicas y con la coadyuvancia de destrezas, habilidades, aptitudes, actitudes y conocimientos generales y particulares para los cuales fue formada profesionalmente durante un largo proceso universitario y profesional para estos efectos. 7. La persona trabajadora social utiliza técnicas y herramientas de investigación (propias y afinadas por esta profesión) de una situación-problema desde un punto de vista integral, que incluye, entre otros, los aspectos culturales, sociales, económicos, organizacionales, de la población en su entorno (endógeno y exógeno). Esto, implica una amplia y extensa formación profesional y humana para un abordaje idóneo que va más allá de una simple y cuantitativa recolección de datos e información inconexa. Existen profesiones afines por su objeto material mas no por su objeto formal. 8. Por transparencia, probidad institucional y en atención a los principios generales de la Administración Pública, deben las autoridades municipales asegurar que los beneficios o subsidios aprobados y otorgados respondan a estudios y criterios técnicos, mismos que por competencia profesional deben ser realizados por Trabajadores y Trabajadoras Sociales, con las condiciones necesarias para poder cumplir con los requerimientos de un adecuado proceso de valoración

profesional. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, nuestro colegio profesional, con asidero en las prerrogativas que le confiere su ley orgánica y las copiosas resoluciones de la Sala Constitucional ha concretado que la elaboración de estudios sociales constituye verdaderas experticias e informes periciales, lo cual se presenta como procesos propios de las personas profesionales en trabajo social…". -Vistos los documentos, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone remitir a la Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la administración para su estudio y acatamiento al respecto de este colegio federado. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 26. - INCONFORMIDAD Y RECHAZO ABSOLUTO A DECLARACIONES DE MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO SAN FRANCISCO DANIEL ODUBER PRESENTADA POR LA SEÑORA BLANCA ROSA ULLOA ULLOA TAMBIÉN MIEMBRO DE DICHA JUNTA. ----------

Se conoce oficio de fecha 17 de julio del 2023, suscrito por la señora Blanca Rosa Ulloa Ulloa, y que dice: *"…Por este medio, quisiera expresar y dejar manifiesta mi inconformidad y rechazo absoluto a las declaraciones del Sr. Ricardo Brenes Arrieta, cédula de identidad 302770853, quien mediante un*

mensaje de audio enviado al grupo de comunicaciones de Whatsapp de la Junta. En dichas declaraciones el Sr. Arrieta, reprocha y lamenta, el hecho de que se deseen respetar y hacer cumplir los reglamentos y la legislación que le aplica a la Junta Educativa. En concreto, el compañero Arrieta invita a que "pasemos por encima de la norma' , según él, porque "es lo que se estila en la empresa privada, de donde él viene", según sus propias manifestaciones y ante las cuales, yo deseo dejar patente mi rechazo absoluto. No debe el señor Arrieta, ni ningún otro miembro de ésta o de cualquier otra Junta de Educación, perder de vista que al igual que todos los cargos públicos designados, nos debemos a los PRINCIPIO DE LEGALIDAD y PROBIDAD. Es decir, NO DEBEMOS NI PODEMOS, actuar al margen de lo establecido por la ley y los reglamentos hechos para tales efectos. No es de recibo que un miembro de la Junta "invite" a los demás a "pasar por alto" o violar la legislación que debemos defender y respetar. Bajo ninguna circunstancia, ni siquiera cuando se tratase de remuneraciones económicas de funcionarios o colaboradores, puede la Junta Educativa actuar al margen de la ley. Mucho menos bajo la excusa de que así "se hace en la empresa privada". Cuando se trata de recursos públicos no existen ni caben tales aseveraciones, máxime cuando se está ante la posibilidad evidente de incurrir en delito, producto de la violación deliberada de la norma establecida. De este modo, dejo patento mi rechazo y denuncio de manera vehemente para que estos actos no se vuelvan a repetir. De mi parte no cuenten nunca con mi participación en nada que se aleje de lo legalmente establecido, aún cuando se me quiera acusar de "ser más papista que el papa". Con las muestras de mi especial consideración me despido…". - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar

nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Blanca Rosa Ulloa Ulloa al correo electrónico blancarosaulloa@hotmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 27. -PREOCUPACIÓN Y MALESTAR POR EL DESABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLE EN EL RESIDENCIAL VILLA BONITA. ----------

Se conoce oficio de fecha 08 de julio del 2023, suscrito por el señor Erberth Granados y los vecinos del Residencial Villa Bonita, y que dice: *"…A través de la presente, me dirijo a usted en representación de los vecinos del Residencial Villa Bonita, de Dulce Nombre de Cartago, con el fin de expresar nuestra profunda preocupación y malestar debido al persistente problema de desabastecimiento de agua que ha afectado a nuestro sector durante varios años. Esta situación ha generado numerosas dificultades y ha impactado negativamente en la calidad de vida de todos los residentes, principalmente por la escasez del líquido y la potabilidad del mismo con los cambios de presión. Es importante destacar que en nuestro entorno existen dos residenciales, el Residencial Lankaster 2 y el Residencial Valle Escondido, los cuales no enfrentan problemas de suministro de agua. Esta disparidad plantea interrogantes acerca de las medidas y acciones implementadas en nuestro residencial para resolver esta problemática. A lo largo de los años, se han realizado varios estudios en el Residencial Villa Bonita, los cuales han concluido que los problemas de abastecimiento de agua se presentan con mayor frecuencia durante los fines de semana, cuando los vecinos se encuentran en sus labores cotidianas y se reduce el flujo de agua. Sin embargo, resulta importante mencionar que los residentes nos hemos visto obligados a*

reorganizar nuestras rutinas y realizar nuestras tareas domésticas durante la noche, momento en el cual no experimentamos desabastecimiento. Estos hallazgos nos llevan a reflexionar sobre la posibilidad de que el problema no radique exclusivamente en la demanda de agua por parte de los vecinos, sino más bien en la programación inadecuada de las válvulas y en la falta de redireccionamiento adecuado del suministro hacia los sectores adecuados. La situación se ha vuelto insostenible para todos nosotros, ya que el acceso constante a agua potable es un derecho fundamental que no podemos permitir que se vea comprometido; situación que podría empeorar dado que ya ha iniciado la construcción de la etapa 2 del residencial, exactamente al costado noroeste. Como vecinos de buena fe, hemos tratado de lidiar con esta dificultad durante mucho tiempo, adaptándonos a horarios nocturnos para realizar nuestras actividades básicas, pero consideramos que es hora de que se tomen medidas efectivas y permanentes para resolver esta situación. Por lo tanto, solicitamos de manera enfática y urgente que se realicen el abordaje necesario y la solución permanente para el problema de desabastecimiento de agua en el Residencial Villa Bonita. Instamos a su equipo técnico a llevar a cabo una revisión exhaustiva del sistema de suministro de agua en nuestra área, con especial atención al aumento de la línea de suministro de ser necesario, a la programación de las válvulas y al redireccionamiento del agua hacia los sectores necesitados. Confiamos en que, como autoridad competente, se tomarán las medidas adecuadas para atender nuestra solicitud y se nos mantendrá informados sobre los avances y las acciones que se llevarán a cabo para solucionar este problema tan apremiante. Agradecemos sinceramente su atención y pronta respuesta a este asunto tan urgente. Estamos seguros de que, trabajando juntos, podremos encontrar una solución satisfactoria que brinde tranquilidad y bienestar a todos los residentes del Residencial Villa Bonita…". -Vistos los documentos, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**

regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. El presidente Arce Moya propone remitir a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, remitir a la Administración para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Erberth Granados por los vecinos del Residencial Villa Bonita al correo electrónico ergram14@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 28. - SOLICITUD EXONERACIÓN DE ANTEJARDÍN PRESENTADA POR HANZ HENDRY ABARCA FONSECA. ----------

Se conoce oficio de fecha 31 de mayo del 2023, suscrito por el señor Hanz Hendry Abarca Fonseca, y que dice: *"…La presente es para solicitarle la exoneración de los 3 metros de antejardín a la propiedad con numero de Catastro C-2243466-2020, Finca 78793-000; ubicado Frente al Abastecedor La Violetera, a Nombre de Hanz Hendry Abarca Fonseca, Cedula 1-0890-0021. Lo anterior obedece al Alineamiento solicitado bajo el Expediente 101881, solicitado el día 31 de MAYO 2023, el cual indica un retiro de 3.00 metros. Esto de conformidad al Artículo IV. 9.- Antejardín obligatorio en zonas urbanas, del Reglamento de Construcciones. Cabe Aclarar lo siguiente: 1. Por ser una propiedad esquinera, se pierden metros cuadrados de la propiedad, afectando los intereses del propietario. 2. En el lugar ya indicado se encuentra un local Comercial, sin embargo, se está tramitando un permiso e construcción para ampliar el mismo, en un segundo nivel. 3. La zona es comercial ubicada en el GUADALUPE, en la zona el valor del m2 es caro, por lo que obliga a un mayor aprovechamiento de la propiedad. 4. El diseño que se va a plantear viene a embellecer y mejorar la ciudad. Se adjunta copia del expediente…".* -Vistos los

documentos, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone remitir a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, remitir a la Administración para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Hanz Hendry Abarca Fonseca y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 29. -SOLICITUD EXONERACIÓN DE ANTEJARDÍN PRESENTADO POR JOSÉ LUIS OROZCO. ----------

Se conoce oficio de fecha 18 de julio del 2023, suscrito por el señor José Luis Orozco, y que dice: *"…Catastro C-12820-1974, finca 79317-A-OOO ubicado 200 metros al oeste de la Esquina Sur este de Estadio Fello Meza, a Nombre de Consultores Financieros Cofín S.A., Cedula Jurídica: 3-101-291070. Lo anterior obedece al Alineamiento solicitado bajo el Expediente 103631; solicitado el día 04 de Julio del 2023, el cual indica un retiro de 3.00 metros. Esto de conformidad al Articulo IV. 9.- Antejardín obligatorio en zonas urbanas, del Reglamento de Construcciones. Cabe Aclarar Io siguiente: 1. Por ser una propiedad ubicada en la zona comercial, se pierden metros cuadrados de la propiedad, afectando los intereses del propietario. 2. En el lugar ya indicado se conservará parte de la estructura actual en el primer nivel y se levantará una estructura soportante para poder levantar la estructura de Techo a una doble altura, para lograr esa área como corredor en el segundo piso. 3. La zona es comercial ubicada en el Centro de Cartago, en la zona el valor del m2 es muy*

caro, por lo que obliga a un mayor aprovechamiento de la propiedad. 4. El diseño que se va a plantear viene a embellecer y mejorar la ciudad…". -Vistos los documentos, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, se dispensa de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone remitir a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo el regidor Víquez Sánchez, se remite a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor José Luis Orozco al correo electrónico jorozcoroses@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 30. -AGRADECIMIENTO Y SOLICITUD PERMISO DE USO DE LA PLAZA MAYOR PRESENTADO POR LA DRA. ANA MAYELA QUESADA ROJAS PRESIDENTE ASOCIACIÓN PROVINCIAL CARTAGINESA DE MÉDICOS. ----------

Se conoce oficio APROCAME 013-19-7-2023 de fecha 19 de julio del 2023, suscrito por la Dra. Ana Mayela Quesada Rojas Presidenta Asociación Provincial Cartaginesa de Médicos, y que dice: *"…Esperando se encuentren muy bien, mis mejores deseos de éxito en su gestión. La presente para hacerles llegar nuestro más sincero agradecimiento por su apoyo a la actividad de recolección de medicamentos, misma que fue un gran logro. Además aprovecho para solicitarles muy respetuosamente su apoyo para realizar otra actividad el día sábado 7 de octubre 2023 de 10:00 am a 2:00 pm. Agradeciendo la colaboración brindada me despido…".* -Vistos los documentos,

el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. –** Don Marcos Brenes manifiesta: yo no sé si la administración tiene claro el tema y la Secretaría de ese día porque me parece que, si no hubiera actividades para ese día, cederlo y aprobarlo de una vez. Me parece que es una actividad buena para recoger los medicamentos. Gracias. – El presidente Arce Moya manifiesta: dice doña Guissella que, revisando el calendario y con la propuesta suya, don Marcos, ya que dispensamos del trámite de comisión, aprobemos la solicitud para esa fecha con la respectiva aprobación de la actividad. En votación la propuesta de la presidencia. – Don Alfonso Víquez indica: de previo, presidente. Sí, es que yo creo que cualquier actividad de este tipo deberíamos de apoyarla, lo que pasa es que yo no sé si se requiere algún permiso específico por la naturaleza de la actividad para recoger medicamentos, sobre todo me preocupa el tema de la disposición de los medicamentos. Creo que los medicamentos, desconozco, no sé si aquí alguna persona sepa, que sea del área de la salud, si tienen algún tipo de disposición especial, porque creo que no se pueden simplemente desechar, tirarlos por el caño o tirarlos en el río o enterrarlos; no lo sé. Entonces me parece que es importante otorgar la autorización, sí, pero que también queda sujeto a que se tramite cualquier permiso que se requiera por parte de las autoridades competentes. En primer lugar, y en segundo lugar, en el entendido de que la municipalidad no se puede hacer responsable de ninguna manera de la disposición final de esos medicamentos, porque no sabemos qué va a pasar con ellos. Lo que está haciendo la municipalidad es facilitar el espacio para la actividad, pero me parece que, para salvar responsabilidades, debería indicarse en el acuerdo ambas cosas. – El presidente Arce Moya señala: nada más recordar este Concejo Municipal que recientemente ya se hizo una

actividad al respecto y doña Guissella nos va a ratificar la coordinación que se hace con diferentes instancias. – Doña Guissella Zúñiga manifiesta: sí, muchas gracias. En conversaciones con la doctora, ella es el enlace directo del hospital con el Ministerio de Salud. Ella nos comentaba que lleva haciendo esa actividad durante mucho tiempo, obviamente tomando todas las precauciones del caso y todos los protocolos que requiere dicho dicha manipulación. Ellos traen todos los dispositivos o los basureros o los lugares donde disponer de estos medicamentos y la administración en lo que colabora es con el toldo, el espacio y la ubicación, exactamente donde se encuentra. Esto lo sé porque lo conversé directamente con la doctora y lo sé de primera mano para su tranquilidad, para que tengan conocimiento. – Don Alfonso Víquez señala: pareciera entonces la explicación de doña Guissella que de alguna manera, al otorgar la autorización, si ya hay coordinación previa, entonces está cumpliendo con lo que nosotros estamos planteando, tanto en cuanto a la autorización de los órganos competentes o de las entidades competentes, Ministerio de Salud, no sé qué más, me parece que el Misterio de Salud debería de ser uno y en cuanto a la disposición de los desechos, porque esto, reitero, tiene un manejo, técnicamente distinto a simplemente disponer de cualquier tipo de desecho. Incluso recuerdo una queja de hace algunos años de gente que, de buena fe, recogió medicamentos y los votó en el caño, el lugar de desecho general y al final provoca un problema de contaminación hasta de acuíferos. Entonces, con la explicación de doña Guissella yo me doy por satisfecho. – El presidente Arce Moya propone aprobar la solicitud, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el uso de la Plaza Mayor el día el día sábado 7 de octubre 2023 de 10:00 am a 2:00 pm. A la Asociación Provincial Cartaginesa de Médicos, para que se realice la recolección de medicamentos.-** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la

Dra. Ana Mayela Quesada Rojas Presidenta Asociación Provincial Cartaginesa de Médicos al correo electrónico quesada anna@hotmail.com, a la Licda. Giovanna Siles Pérez Encargada del Área de Seguridad comunitaria y Policía Municipal, al señor Randall Gómez Aguilar Jefe Departamento de Servicios Generales, a la Licda. Dayanara Cañas Rivas, Encargada del Área de Cultura y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 31. -SOLICITUD DEL SEÑOR MANUEL GUERRERO VARGAS DE CANTAR EN LAS ACTIVIDADES QUE SE HAGAN EN LA PLAZA MAYOR. ----------

Se conoce oficio de fecha 20 de julio del 2023, suscrito por el señor Manuel Guerrero Vargas, y que dice: *"…Este memorándum es de parte del padre, del hijo y del espíritu santo. Manuel Guerrero Vargas, cédula 1353925 deseo que me den una oportunidad con todo respeto de cantar en los eventos que se hagan…".* - El presidente Arce Moya dispensar de trámite de comisión y trasladar a la administración para que coordine con el Área de Comunicación si necesitan un cantante para las actividades que tiene la municipalidad en el futuro.- Vistos los documentos, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. –** Don Alfonso Víquez manifiesta: en la discusión por el fondo, por favor. Sí, es que a mí me parece que no podría este Concejo decir eso, porque si hubiera una contratación que hacer tendría que hacerse vía licitación o para que se entienda, vía selección objetiva. En primer lugar y en segundo lugar, si fuera una situación de que se está donando el servicio también yo creo que el reglamento de donaciones, que por ahí anda dando vueltas, pero que no es simplemente que porque alguien se ofrece. Yo no conozco al señor, no sé quién es, no sé qué condición tiene, no sé absolutamente nada, no tengo relación

previa con esta persona, pero en términos generales me parece que lo que hay que hacer es remitirlo a la administración para lo de su competencia, sin prejuzgar sobre si se necesita o no un cantante o, no sé, cualquier servicio de esta naturaleza porque podría dejar en desventaja cualquier otra persona que quiera dar este servicio incluso gratuitamente. Me parece que lo más que podría hacer este Concejo es trasladar a la administración para lo de su competencia sin marcar la cancha o prejuzgar sobre cualquier otra situación que no le corresponde a este Concejo Municipal. – Somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la administración para que coordine con el Área de Comunicación si necesitan un cantante para las actividades que tiene la municipalidad en el futuro.-** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Manuel Guerrero Vargas al teléfono 7094-9868, a la Licda. Dayanara Cañas Rivas, Encargada del Área de Cultura y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 32. -MOCIÓN FPLN-29-2023 RELACIONADA A LA CUSTODIA POLICIAL EN EL CLUB SOCIAL DE CARTAGO. ----------

Se conoce moción FPLN-29-2023, firmada y presentada por los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez, y que dice: *"…Considerando: A. Que el Concejo Municipal de Cartago conoció y rechazó en sesión que consta en acta 199-2022 del 1 de noviembre del 2022 Moción presentada por la Fraccion del PLN que indicaba: " 1.Que el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural y el programa del Ministerio de Cultura y Juventud encargado de velar por la conservación del patrimonio histórico-arquitectónico y la salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, mediante la investigación y el servicio especializado a la sociedad costarricense. 2. Que se entiende por patrimonio histórico-arquitectónico del país, el inmueble de propiedad pública o privada con significación cultural o*

histórica, declarado así por el Ministerio de Cultura y Juventud de acuerdo con la Ley de la República N° 7555. 3. Que el patrimonio cultural inmaterial (PCI) se compone de tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, 4. Que desde el Centro de Patrimonio Cultural se procura fortalecer la diversidad cultural de los costarricenses por medio de acciones de conservación del patrimonio histórico-arquitectónico según la Ley de la República N° 7555 y la salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial siguiendo los lineamientos de la Convención de 2003, emitida por Unesco 5. Que el objetivo general del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural es conservar, proteger y salvaguardar este acervo con la finalidad de fortalecer la identidad de la nación. 6. Que el Club Social de Cartago ubicado sobre la Avenida Central de esa provincia, 150 metros al oeste de la municipalidad fue inaugurado, aún sin terminar, el 1° de junio de 1923. 7. Que la obra fue diseñada por José Francisco Salazar y su edificación fue dirigida por Carlos Arias. Esta se trata de una estructura de bahareque con alambradas y relleno de mezcla y escombros. Y según el libro Señales en el cielo... El terremoto de 1910 y la transformación de la arquitectura de la ciudad de Cartago: "El edificio es símbolo claro de quienes lo erigieron, pues el estilo neoclásico en el que se proyectó fue el lenguaje de los grupos poderosos del país, que lo utilizaron para ostentar su condición socioeconómica, su abolengo y su poder político para diferenciarse de otros sectores sociales", reza la publicación." 8. Que el jueves 13 de octubre de 2022, el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de Costa Rica emitió un comunicado a la opinión pública sobre el Club Social de Cartago que indicaba lo siguiente: i. "El Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural ha dado seguimiento a la situación del Club Social de Cartago desde el año 2020, cuando se coordinó con la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud realizar un estado de la situación legal de la asociación propietaria, la cual está inactiva y en proceso de liquidación de bienes; a fin de buscar una solución viable para el edificio. Hasta hoy se ha

brindado seguimiento mediante la figura de su liquidador. ii. Una arquitecta del Centro de Patrimonio realizó una inspección detallada del edificio a fin de determinar los daños de la estructura y remitió un informe técnico de fecha 13 de setiembre de 2022 en el que se concluye, básicamente, que estos daños son reversibles mediante una restauración. iii. Este informe se envió el 22 de setiembre pasado al alcalde de Cartago, señor Mario Redondo Poveda, mediante el oficio CICPC- DI0329-2022, en el cual se le solicita medidas de protección y resguardo para este edificio con declaratoria de patrimonio históricoarquitectónico, por lo que goza de interés público y debe ser protegido. iv. Se solicitó expresamente a la Municipalidad de Cartago realizar un cerramiento (cerca provisional) para evitar el ingreso indebido de personas y la custodia policial al edificio, competencias y recursos que no tiene el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural. v. Se solicitó en dicho oficio gestionar la protección de este edificio patrimonial dentro de las competencias que le corresponde a la Municipalidad según la Ley 7555, Patrimonio Histórico- Arquitectónico de Costa Rica y su reglamento. Entre otros que se citan, está el artículo 60 del reglamento de la ley 7555 que indica: "El Poder Ejecutivo y la municipalidad respectiva, se encuentran obligados a velar por el cumplimiento de esta ley, y evitar aquellas acciones que lesionen el patrimonio que por este reglamento se protege". vi. Debido a que no hubo respuesta, el pasado 12 de octubre se envía un nuevo oficio a la Municipalidad de Cartago, señalando la preocupación por la falta de resguardo del edificio y la urgencia de protección ante el riesgo por el conato de incendio ocurrido ese mismo día por la madrugada. vii. Este 13 de octubre ingresó por correo la solicitud de permiso al Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural para realizar el cerramiento de parte de la Municipalidad de Cartago, el cual fue aprobado este mismo día. viii. Se asigna nuevamente a una arquitecta del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural para que realice una segunda inspección (posterior al conato de incendio) y se actualice la situación en un nuevo informe. ix. Tanto este informe como el

anterior, serán vistos en la próxima sesión de la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico (órgano asesor que está integrado por representantes de varias instituciones, además del Ministerio de Cultura y Juventud). El acuerdo de la Comisión será transmitido al Despacho Ministerial. x. El Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural ha hecho y hará todo lo necesario para el resguardo de este importante patrimonio cartaginés según sus competencias legales." 9. Que según el numeral 4 de la Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555: "Todo habitante de la República y ente público está legitimado para exigir el cumplimiento de esta ley. El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes será parte obligada en todo proceso judicial o administrativo, originado en su aplicación." 10.Que el numeral 169 de la Constitución Política, dispone que: "La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley." 11.Que según el numeral 17 del Código Municipal, corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: "(...) a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. (...) n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal. ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes. Por tanto: 1. Solicitar respetuosamente a la Alcaldía Municipal que indique las razones por las que no se cumplió con lo solicitado por el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de Costa Rica. 2. Solicitar respetuosamente a la alcaldía municipal que presente un cronograma de acciones urgentes y detalladas para dar cumplimiento a lo solicitado por el Centro de Investigación

y Conservación del Patrimonio Cultural de Costa Rica y la legislación atinente dado que ha sido una preocupación de este Concejo Municipal. B. Que mediante el oficio CICPC- DI-0329-2022 del 22 de octubre del 2022 la Oficina de Patrimonio le solicita al Alcalde Mario Redondo medidas de protección y resguardo para este edificio con declaratoria de patrimonio histórico-arquitectónico, por lo que goza de interés público y debe ser protegido. Solicitó además expresamente a la Municipalidad de Cartago realizar un cerramiento (cerca provisional) para evitar el ingreso indebido de personas y la custodia policial al edificio, competencias y recursos que no tiene el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural. C. Que recientemente varias paginas en internet publican que varias personas siguen entrando y desmantelando el inmueble









Por tanto: Mocionamos para que con dispensa de trámite de comisión, este Concejo Municipal acuerde con carácter de urgente: Solicitar respetuosamente al Señor Alcalde Mario Redondo Poveda: Informar a este Concejo Municipal y a ciudadanía Cartaginesa qué motivos ha tenido la Alcaldía Municipal para no cumplir lo solicitado a este Municipio de Cartago en oficio CICPC- DI-0329-2022 del 22 de octubre del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, en lo atinente a " la custodia policial al edificio"…". -Vista la moción, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de**

nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. – Don Alfonso Víquez manifiesta: Don Jonathan, perdón, según el reglamento lo que corresponde que le dé traslado a los proponentes para que la expongan. – El presidente Arce Moya señala: Alfonso, estoy diciendo en discusión, portando tiene usted la palabra o doña Beleida, cualquiera de los dos que levante la mano le doy la palabra. – Don Alfonso Víquez indica: sí, es que es nada más para realizar el procedimiento. Por procedimiento no es que uno tiene que pedir la palabra, es que se la tienen que dar. En este caso básicamente hacemos eco de la preocupación de la ciudadanía con respecto a este edificio. Entendemos que es un edificio privado, entendemos que hay una situación legal de fondo que aquí se ha expuesto y se ha dicho en otros foros en los que yo participo, hay mucha inquietud y que creo que hasta ha participado no sé si don Mario en esos foros virtuales que hay por ahí que tienen que ver con la preservación del patrimonio, etc. Entonces, creemos que es importante que se atienda lo que, dentro de las competencias y dentro de las posibilidades deba hacerse, por eso estamos planteando esta propuesta. Creemos que sí, efectivamente lo pertinente remitir a la administración para que se refiera al tema. – El presidente Arce Moya propone remitir a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo el regidor Víquez Sánchez, se remite a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los regidores Beleida Madriz Jiménez, Alfonso Víquez Sánchez y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 33. -MOCIÓN RELACIONADA A LOS RÓTULOS DE COMERCIO EN EL CENTRO DEL CANTÓN. ----------

Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Halabí Fauaz, y que dice: *"…CONSIDERANDO: Que, el pasado 4 de mayo del 2023 la Organización Mundial de la Salud (OMS), hizo el anuncio en donde se declara que la emergencia sanitaria internacional causada por el Covid-19 ya no es catalogada una pandemia, dejando un gran impacto económico en el sector de productividad en Costa Rica. Que, según estudios realizados algunas de las consecuencias de relevancia fueron la reducción de las ventas (90%), disminución de la jornada laboral (64%), disminución de planilla (32%), cierre temporal (28%), el aumento en gastos de operación (23 %). Que, los más afectados fueron los pequeños y medianos emprendedores, quienes a escasos meses del fin de la pandemia siguen luchando por mantener sus negocios abiertos. Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el reglamento para la instalación exterior, contenido en el Plan Regulador Territorial de Cartago, los comercios ubicados alrededores del casco central recibieron notificaciones por parte del área de Urbanismo de la Municipalidad de Cartago y un plazo de quince días hábiles para retirar los elementos de publicidad (rótulos o anuncios) según lo establece el articulo 33. Por tanto, mociono: Para que con dispensa de trámite de comisión y como acuerdo definitivamente aprobado se acuerde lo siguiente: Solicito respetuosamente a este honorable Concejo Municipal en conjunto con la Administración, interponer sus buenos oficios para brindar acompañamiento y asesoría a los patentados de la Municipalidad de Cartago, los cuales ante el descontento por las notificaciones recibidas por parte del departamento de urbanismo sobre rótulos colocados en los locales comerciales han presentado más de 30 recursos de apelación. Lo anterior mencionado es preocupante ya que con gran esfuerzo mes a mes logran sacar sus negocios y familias adelante. A su vez realizar un estudio minucioso de las verdaderas afectaciones tomando en cuenta (contaminación visual, estética. etc..) y de una manera escalonada para no afectar a los*

emprendedores que poco a poco están acrecentando nuevamente sus comercios. Cabe destacar la importancia de Identificar los comercios donde efectivamente la rotulación sea realmente excesiva para embellecer la cuidad, tanto en los comercios más consolidados que son los menos afectados, no así con los pequeños emprendedores, y se les sancione a todos por igual…". -Vista la moción, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. –** En discusión. – Don Carlos Halabí manifiesta: gracias, señor presidente. El pasado 04 de mayo 2023 la Organización Mundial de la Salud hizo el anuncio en donde se declara que la emergencia sanitaria internacional causada por el COVID-19 ya no es catalogada como una pandemia, dejando un impacto económico en el sector de la productividad en Costa Rica. Según estudios realizados, algunas de las consecuencias de relevancia fueron la reducción de las ventas de un 90%, disminución de la jornada laboral en un 64%, disminución de planilla en un 32%. cierre temporal 28% y el aumento en gasto de operación 23%. Los más afectados fueron los pequeños y medianos emprendedores, quienes a escasos meses del fin de la pandemia siguen luchando por mantener sus negocios abiertos. Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el reglamento para la instalación exterior contenido en el Plan Regulador Territorial de Cartago, los comercios ubicados alrededores del casco central recibieron notificaciones por parte del Área de Urbanismo de la Municipalidad de Cartago para en un plazo de 15 días hábiles para retirar los elementos de publicidad, rótulos o anuncios, según lo establece el artículo 33. Por lo tanto, mociono para que con dispensa de trámite de comisión y como acuerdo definitivamente aprobado, se acuerde lo siguiente: solicito respetuosamente a este honorable Concejo Municipal en conjunto con la administración, interponer sus buenos

oficios para brindar acompañamiento y asesoría a los patentados de la Municipalidad de Cartago, los cuales ante el descontento por las notificaciones recibidas por parte del Departamento de Urbanismo sobre rótulos colocados en los locales comerciales han presentado más de 30 recursos de apelación. Lo anterior mencionado es preocupante, ya que con gran esfuerzo mes a mes logran sacar sus negocios y familias adelante y además que son fuentes de empleo y están pagando los impuestos municipales y la patente. A su vez, realizar estudio minucioso de las verdaderas afectaciones, tomando en cuenta contaminación, visual, estética, etcétera y de una manera escalonada para no afectar a los emprendedores que poco a poco están acrecentando nuevamente sus comercios. Cabe destacar la importancia de identificar los comercios donde, efectivamente, la rotulación sea realmente excesiva para embellecer a la ciudad, tanto en los comercios más consolidados, que son los menos afectados, no así con los pequeños emprendedores y se les sancione a todos por igual. Esto es un clamor de todos los comerciantes del casco central porque han sido infinidad de ellos que han llegado a hablarme sobre esta situación y están sumamente preocupados porque actualmente apenas están saliendo con las obligaciones después de la pandemia y ahora la municipalidad pretende limitarles lo que es la parte de información de ellos hacia el público. Ese es el fin de la moción, de que sea más equitativo. De que se les oriente de una forma correcta de manera que no les afecte a ellos. Gracias, señor presidente. – Don Alfonso Víquez manifiesta: sí, gracias. Bueno yo me uno a la inquietud de don Carlos. Yo creo que esto se enmarca dentro de lo que se llamó hace unos meses acciones de reactivación económica. La gente la ha pasado mal, hay gente que se endeudó muchísimo durante la pandemia que se bajaron los ingresos, que tuvo que despedir gente, gente que despidieron, gente que perdió inventarios; un montón de situaciones que se dieron y esto afecta incluso indirectamente las finanzas municipales. Cuando la gente deja de llevar a cabo las actividades, se baja el número de patentes, se bajan los impuestos, entra el fantasmilla de la morosidad, etcétera, etcétera. Entonces, sí, hay una serie de

acciones que se han venido proponiendo que tienen que ver precisamente con reactivación económica. Entendemos el tema de la contaminación visual, también, es un asunto de manejarlo con equilibrio. Hay en algunos lugares del mundo, regulaciones específicas por zonas donde en lugar de tener unos rótulos digamos invasivos, se usan otro tipo de elementos para llamar la atención de los clientes como placas, o no sé, hay múltiples ejemplos en ciudades grandes en el mundo. Sí, nos parece que es un tema que debería revisarse, nada más yo sí, respetuosamente le agregaría en el marco de las de la reglamentación y de las posibilidades, para que no se entienda que este Concejo está tratando de derogar singularmente algún reglamento, ahora en beneficio de nadie, sino que, si es necesario llevar adelante algún tipo de moratoria, no sé cómo se le llamará esto don Mario, de periodo de gracia o no sé cómo se le llamará, si periodo de adecuación para que la gente pueda de alguna manera ajustarse a la regulación; me parece que también puede ser una medida que, aunque es paliativa, podría de alguna manera ayudar y de pronto aprovechar el espacio para regularizar una serie de situaciones que a uno le llama la atención. Hay lugares en Cartago que tienen unos rótulos, digamos excesivos y hay otros lugares o hay gente que a uno le comentan que le ponen muchas trabas para poner rótulos. Entonces yo creo que es un tema que también hay que revisarlo integralmente. – Don Mario Redondo manifiesta: muy buenas noches. Vamos a ver, ustedes comprenden que yo tengo la obligación de respetar la Constitución, las leyes y la normativa vigente, y en ese particular hay un reglamento vigente que regula todo lo que tiene que ver con los rótulos. No obstante, eso, comprendo lo argumentado por los regidores y por la moción del señor Halabí Fauaz. En ese particular le hemos pedido a la Dirección de Urbanismo que la regulación sobre este tema o la aplicación sea de forma que no genere mayores contratiempos a los patentados o las personas que tienen establecimientos. Que particularmente enfaticen en aquella rotulación que sea evidentemente excesiva o que vaya mucho más allá de lo permitido, tratando de no ser excesivamente estricto con otros sectores

de la población. En ese sentido, creería que la cantidad de gente a notificar sobre el particular, o no a no notificar, porque entiendo que hicieron una notificación bastante general, por lo menos que hacia adelante la restricción sea fundamentalmente a la rotulación que exceda de manera importante la normativa vigente, que sea, pues no grotesca, no se trata de eso, pero que sí sobrepase muchísimo los límites razonables de la misma; con el afán de no generar mayores contratiempos a los patentados. Sin perder de vista que estamos en un esfuerzo por embellecer la ciudad, precisamente hoy iniciamos con la construcción del bulevar y que en ese propósito vienen otros proyectos, si Dios así lo permite y este Concejo no respalda, que busca precisamente hacer más atractiva la ciudad de Cartago o Cartago en general para las personas que lo puedan visitar. Gracias, señor presidente. – Don Carlos Halabí señala: yo la entiendo muy bien, don Mario, el problema es que esa circular fue en forma masiva y sin mayores explicaciones para los comerciantes y esa es la preocupación que ellos tienen. Por eso en la moción estoy proponiendo que se haga un estudio minucioso, se les explique y de acuerdo a las condiciones de cada local que hagan un estudio para que sea verdaderamente más equitativo. – El presidente Arce Moya propone remitir a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, remitir a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al regidor Carlos Halabí Fauaz y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

Doña Sonia Torres señala: solamente quisiera hacerle una consulta a usted o a doña Guissella para ver si ya estará listo el reglamento de la ley 10235. Gracias. – Doña Guissella Zúñiga indica: sí, doña Sonia. Según me ha informado la licencia Shirley ya pasó el dictamen a la secretaria de la comisión.

Entonces, me imagino que está en el orden del día de la comisión y cuando se reúnan se conocerá. – El presidente Arce Moya manifiesta: recordarles a todos que la próxima sesión ordinaria es el próximo jueves 3 de agosto a las 6:00 p.m. – Don Alfonso Víquez señala: sí, por el orden. Es que, según lo que acordó este Concejo Municipal, la persona que ocupa la presidencia tiene que informar cuando hay recursos de amparo contra este Concejo e informar sobre lo que se resuelva o conteste. Nos hicieron entrega, la semana pasada de un documento, de un recurso de amparo muy particular dónde se supone que recurrieron, cosa que yo no estoy tan convencido, a todos. Al presidente del Concejo, al alcalde, a los regidores y a los síndicos, pero nunca se ha conocido el tema aquí en el Concejo, nunca lo hemos visto. Nos entregaron el documento con el recurso de amparo, fuimos notificados el jueves pasado, me parece tenemos tiempo, 3 días hábiles, o sea viernes, martes, miércoles, o sea hasta mañana, pero circula ahí un documento, que tampoco sin previo aviso, nos están diciendo que hay que firmarlo. Yo no sé quién preparó ese documento, no sé si fue doña Shirley la que lo preparó. Me gustaría tal vez que doña Shirley nos confirme, porque si es un recurso de amparo contra el Concejo Municipal contra todos los integrantes de este órgano, lo mínimo es que haya sido tamizado por la asesora legal de este Concejo. Entonces no sé, doña Shirley si usted nos confirma si usted lo preparó el documento. Si nos permite. Me reservo el tiempo. – Doña Shirley Sánchez manifiesta: no. En realidad, como una recomendación respetuosa mía hacia don Mario, yo le indicaba que, como el amparo ya había sido contestado por la alcaldía, por la Secretaría y por el presidente, indicando que la dirección de correo electrónico no existía, no funciona, el mismo compañero, don Héctor Granados, elaborara la respuesta, ya que él tenía la documentación tanto de la prueba presentada como del escrito aportado. Entonces en ese sentido, fue don Héctor quien hizo el escrito. – Don Alfonso Víquez indica: gracias. ----------

Al ser las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos, se levanta la sesión.

N°258-2023

Jonathan Arce Moya	Guissella Zúñiga Hernández
Presidente Municipal	Secretaria Concejo Municipal

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal